FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARCE	GUZMÁN	LEIDY JHOANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1110478445	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 16 MES 03 AÑO 1988	CARRERA 2D 1 05 Av Ambála Cra 9 No 135 - 25 Cojunto Ibanasca Torre 1 Apto 1108			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	IBAGUÉ		
MUNICIPIO	IBAGUÉ	TELÉFONO	0000000	EMAIL	jhoanaarce@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		BASICA SECUNDARIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO	MES	11	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	11	2021	
PREGRADO	10	X		PSICOLOGIA	07	2010	1592251

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3022991740	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	16	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* AREA DE INCLUSION						*DIRECCIÓN* CALLE 10 null null CRA 3 ESQUINA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	12	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* AREA DE INCLUSION SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 11 null					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* AREA DE INCLUSION SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 11 null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	10	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1069/2009 PSICOLOGA	*DEPENDENCIA* AREA DE INCLUSION SOCIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 11 null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1098/2012 - PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 10 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2770107	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	22	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL `PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDADES DE SALUD						*DIRECCIÓN* AVENIDA 8 24 1					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2770107	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL `PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDADES DE SALUD						*DIRECCIÓN* AVENIDA 7 1 2					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6111111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD - SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 3A null null Entre Calle 10 y 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 13104579	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	11	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 06-2016 COORDINACION EQUIPO DE	*DEPENDENCIA* APOYO A COORDINACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 67 16 Oficina 402					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3022991740	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	24	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	*DEPENDENCIA* ACADEMICA Y SALUD						*DIRECCIÓN* - Calle 11 con cra 3 Esquina					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3022991740	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	02	*Mes*	03	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL PSICOSOCIAL	*DEPENDENCIA* EQUIPO TERRITORIAL PAPSIVI						*DIRECCIÓN* AUTOPISTA null null null					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE TOLIMA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2611111	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD PUBLICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3A 10Y 11, Ibagué, Tolima					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3104579	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 67 ? 16 oficina 402, Bogotá					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 67 ? 16 oficina 402, Bogotá					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CENTRO DE INTERES PUBLICO Y DE JUSTICIA - CIPJUS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 0000000000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	05	*Año*	2018	*Día*	14	*Mes*	01	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES						*DIRECCIÓN* bOGOTÁ					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION PROHACIENDO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3186295016	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	05	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 'PROGRAMAS SOCIALES						*DIRECCIÓN* # 17, Cra. 1 #33, Ibagué, Tolima					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 16513838	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	02	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CIENCIAS SOCIALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 21N 164 88 Bogotá D.C., Colombia					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 13360666	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	08	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	01	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL DE ASISTENCIA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES					*DIRECCIÓN* Avenida 32, Bogotá						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION VIVIENDO MI PAIS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3203414190	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	12	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTO					*DIRECCIÓN* Av. Del Ferrocarril ##No. 40-80 Int. 101, Ibagué,						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 16513838	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	18	*Mes*	03	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES					*DIRECCIÓN* CARRERA 21N 164 88 Bogotá D.C., Colombia						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 16513838	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2015	*Día*	18	*Mes*	03	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES					*DIRECCIÓN* Barrio Toberin						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 16513838	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PROYECTOS SOCIALES					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3005460136	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2012	*Día*	10	*Mes*	10	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA ENLACE	*DEPENDENCIA* BIENESTAR UNIVERSITARIO					*DIRECCIÓN* 1, Cl. 10 ##64, Ibagué, Tolima						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE LOS ANDES			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 82760010	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	02	*Año* 2012	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE GRADUADO	*DEPENDENCIA* DIVISION DE INVESTIGACI					*DIRECCIÓN* CARRERA 22C 67 , Av Ambalá, Ibagué, Tolima						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ORGANIZACION DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 83469300	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 2011	*Día*	15	*Mes*	11	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CIENCIAS SOCIALES					*DIRECCIÓN* Cra. 9 #7627, Bogotá						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE IBAGUE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 82700010	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	05	*Año* 2011	*Día*	09	*Mes*	07	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CIENCIAS SOCIALES					*DIRECCIÓN* CARRERA 22C 67 , Av Ambalá, Ibagué, Tolima						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE IBAGUE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3022991740	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	10	*Año* 2009	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ´PROGRAMAS SOCIALES					*DIRECCIÓN* CARRERA 22C 67 , Av Ambalá, Ibagué, Tolima						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7434343	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	07	Mes:	02	Año: 2022	Día:	10	Mes:	06	Año:	2022	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCION CALLE 76 12 58						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	19	Mes:	07	Año: 2021	Día:	11	Mes:	11	Año:	2021	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS Y HUMANIDADES PERSONALES	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 2A A 323A 1113 ESTE						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	01	Mes:	02	Año: 2021	Día:	02	Mes:	06	Año:	2021	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS Y HUMANIDADES PERSONALES	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 7 73A 12						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	03	Mes:	02	Año: 2020	Día:	30	Mes:	05	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS Y HUMANIDADES PERSONALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN AVENIDA 3A 3A 2 ESTE						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	04	Mes:	02	Año: 2019	Día:	15	Mes:	12	Año:	2019	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS Y HUMANIDADES PERSONALES	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 4 17 17						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	02	Mes:	02	Año: 2015	Día:	29	Mes:	05	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	02	Mes:	02	Año: 2015	Día:	29	Mes:	05	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	09	Año: 2014	Día:	28	Mes:	11	Año:	2014
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE IBAGUE			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	09	Año: 2014	Día:	28	Mes:	11	Año:	2014
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	09	Año: 2014	Día:	28	Mes:	11	Año:	2014
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	2
EXPERIENCIA DOCENTE	1	8

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 30 de octubre de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.478.445**

ARCE GUZMAN

APELLIDOS

LEIDY JHOANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1988**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-NOV-2006 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226399549

(415)7707212489984(8020) 000014122639954 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 7 8 4 4 5	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 4 7 8 4 4 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	GUZMAN	LEIDY	JHOANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CR 4 8 23 CON TORREON DEL PARQUE TO 1 AP

42. Correo electrónico: jhoanaarce@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 1	3 0 2 2 9 9 1 7 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 1 0 4 0 5	8 2 9 9	2 0 1 0 0 1 0 1	8 5 6 0	6 8 1 0	2 4 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARCE GUZMAN LEIDY JHOANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Resolución No 159251

(Marzo 11 de 2016)

por la cual se autoriza la expedición de una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

en uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 10 de 2006 del Consejo Directivo Nacional

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.478.445, ha solicitado a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicólogo;

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad de Psicología de la Universidad de Ibagué el día dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2010), el solicitante obtuvo el Título de Psicólogo otorgado por dicha universidad el día dieciséis (16) de julio de dos mil diez (2010) según consta en el Acta de Grado No. 1217;

Que el programa de Psicología ofrecido por la Universidad de Ibagué, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional;

Que por lo anterior el solicitante cumple lo dispuesto por el Artículo No. 7 de la Ley 1090 de 2006;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º-. Autorízase la expedición de la Tarjeta Profesional de Psicólogo válida en todo territorio nacional, a LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.478.445.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

CLAUDIA MARÍA SANÍN VELÁSQUEZ
Presidente del Consejo Directivo

EVELYN CARRIONI DENYER
Directora Ejecutiva Nacional


Colegio Colombiano de Psicólogos
República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos
Tarjeta Profesional
de Psicólogo
Ley 1090 de 2006
No. 159251
LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN
C.C. 1.110.478.445
Expedida: 2016-05-11

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA PRESENTACIÓN

Resolución de aprobación No. 0289 de marzo 30 de 2001 Niveles: Pre-escolar, Básica: Primaria, Secundaria
IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 20011831
CODIGO DANE 373001-000391
JORNADA: UNICA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), se reunieron con el fin de formalizar la graduación de las alumnas del último grado, las suscritas Rectora y Secretaria del Colegio de la Presentación institución aprobado en el nivel de Educación Media y autorizado por la Gobernación el Departamento del Tolima para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO según Resolución número 0289 de marzo 30 de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO con intensificación en CIENCIAS NATURALES E INGLES a la graduanda cuyos nombres, apellidos y números de documento de identidad se relacionan a continuación:

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
T.I. No.880316-68519 de Ibagué

Es copia tomada del libro de Actas Generales de Grado, Folios Nos.105 al 107, Acta No.005 de noviembre 27 de 2004. Que consta de 31 alumnas, comienza con el nombre de MARTHA CAROLINA AMADO NUÑEZ y se termina con el de DIANA ROCIO VILLEGAS SAENZ.

Firmada y sellada por HNA. OLGA ORTIZ BETANCUR, Rectora y LUZ ANGELA GUALTERO ORTEGÓN, Secretaria.

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

HNA. OLGA ORTIZ BETANCUR
Rectora
C.C. No.24..270.106 Manizales

DIRECCION

LUZ ANGELA GUALTERO
Secretaria
C.C. No.38.241.464 Ibagué

SECRETARIA

Personería Jurídica Resolución No.1867 de 1981
del Ministerio de Educación Nacional de la
República de Colombia

Universidad de Ibagué

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Acta de Grado Nº 1217

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), debidamente autorizados por el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992 de la Educación Superior, y el Acuerdo 025 del 20 de septiembre de 1.994, del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, se reunieron en las instalaciones de la Universidad, sus Directivos, para realizar el acto solemne de graduación y otorgar el título de

Psicóloga

A

Leidy Jhoana Arce Guzmán

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.110.478.445, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, los reglamentos internos de la Institución, el plan de estudios y demás exigencias curriculares del Programa. El graduando presentó su juramento en ceremonia especial y recibió el diploma correspondiente.

En constancia se extiende y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Rector	Alfonso Reyes Alvarado (Fdo)
Secretaria General	Alejandra López Lozano (Fdo)
Decano	José Ramiro Gálvez Aldana (Fdo)

Es fiel copia del original, en lo pertinente. Expedida el 16 de julio del año 2010.

Alejandra López Lozano
Secretaria General

Universidad de Ibagué
Secretaría General

Universidad de Ibagué

Rectoría

Acuerdo No. 277
13 de diciembre de 2010

Por medio del cual se premian a los estudiantes que obtuvieron los mejores puntajes en los ECAES para el semestre B-2009

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante el Acta No. 173 del 21 de noviembre de 2008, se aprobó la propuesta de premios para los estudiantes de noveno y décimo semestre de la Universidad de Ibagué, que obtengan los mejores resultados del ECAES, con el fin de estimular el logro académico, promover su reconocimiento en el ámbito social, académico y laboral en el que deberá desenvolverse, promover la mejora en sus puntajes a nivel nacional y, adicionalmente, elevar el posicionamiento de los Programas Académicos de la Universidad ante la comunidad.

Que con estos premios se pretende que los estudiantes se motiven y redoblen sus esfuerzos en su preparación académica durante toda su carrera para mejorar su nivel profesional, tanto a nivel personal como institucional, no solamente para la presentación de las pruebas sino para el desarrollo de su vida profesional.

Que los beneficiarios de este plan son los estudiantes de noveno y décimo semestre de los programas de pregrado y los estudiantes de quinto y sexto de los programas tecnológicos de la Universidad de Ibagué, debidamente matriculados, que obtengan el mejor puntaje en las pruebas ECAES de cada Programa Académico, siempre y cuando superen la media nacional en al menos el 15% de acuerdo con los resultados promulgados por el ICFES.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Premiar y exaltar la labor meritoria en cuanto al cumplimiento de sus deberes y derechos, así como el esfuerzo y dedicación en el campo académico de los siguientes estudiantes:

Nombre	Programa	Semestre	Puntaje
Brando Penagos Palomino	Administración Financiera	X	117.4
Alvaro Hernán Mendoza Vargas	Contaduría Pública	IX	122.2
Lady Johanna Delgado Romero	Mercadeo	X	116.0
Carlos Iván Felipe Poloche Rodriguez	Admón de Negocios Internacionales	X	128.6
Carlos Eduardo Ojuela Sánchez	Ingeniería Industrial	IX	121.1
Robinso Alberto Medina Sánchez	Ingeniería Electrónica	X	116.2

Leidy Jhoana Arce Guzmán	Psicología	X	121.4
Oscar Manuel Rodríguez Guzmán	Derecho	X	129.5
Diana Carolina Peralta Criollo	Tecnología en Sistemas	VI	122.7
Yury Marcela Espinosa Zambrano	Tecnología en Contabilidad y Costos	VI	117.5
Nasly Julieth Villabón Henao	Tecnología en Mercadeo y Ventas	V	120.0

ARTICULO SEGUNDO: Hacer entrega personal y en acto solemne de una copia del presente Acuerdo a los estudiantes premiados.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y por el término de duración de un año académico.

Dado en Ibagué, a los trece (13) día del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

Eduardo Aldana Valdés
Presidente

Alejandra López Lozano
Secretaria General

La Universidad de Ibagué

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 1887 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de



Psicóloga

a

Leidy Jhoana Arce Guzmán

C.C.1.110.478.445

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos y administrativos exigidos.

En constancia, le expide el presente

Diploma

En la ciudad de Ibagué, a 16 de Julio de 2010

Rector

Secretaria General

Decano

Universidad de Ibagué

REGISTRO No. 9679 FOLIO No. 140-3 ACTA DE GRADO No. 1217

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

Acta de Grado Individual

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre del año 2021, se proclamó la graduación de los programas de Pregrado de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Educación, Humanidades, Bellas Artes y Educación Física, y los programas de Posgrado de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Educación y Humanidades, según consta en el Acta General Nº 648, considerando el cumplimiento de las disposiciones legales de orden nacional y demás exigencias establecidas en los estatutos y reglamentos institucionales, previo juramento reglamentario, la Universidad Pedagógica Nacional le confirió el título de:

Magíster en
Desarrollo Educativo y Social

a

Leidy Jhoana Arce Guzmán

Cédula de Ciudadanía Nº 1110478445,

según consta en el Diploma con Registro Nº 23206, Folio Nº 438, del Libro Nº 4, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa académico, de acuerdo con el Registro Calificado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre de 2021, por quienes intervinieron en ella.

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector

Sandra Marcela Durán Chiappe
Decana

Diana Acosta Afanador
Secretaria General (E)

John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE

Leidy Jhoana Arce Guzmán

C.C. 1110478445 de Ibagué

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos legales y reglamentarios, le confiere el título de:

Magíster en Desarrollo Educativo y Social

Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre de 2021

Rector | *Vicerrector Académico* | *Secretaria General (E)* | *Decana Facultad de Educación*

Registro No. 23206, Folio 438 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2021

99178

Escaneado con CamScanner

Ibagué, 26 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 1110478445, suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
ACTO CONTRACTUAL NO	1178 DEL 17 DE MARZO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, PARA ACOMPAÑAR LOS COMPONENTES SOCIALES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA".
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 28.800.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2025-03-21
FECHA FINALIZACION	2025-09-16
SUPERVISOR	EDNA ROCIO AYALA MORA

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: MCAC / DIRECCION DE CONTRATACION

Ibagué, 20 de febrero de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN** identificado con NIT 1110478445-6 suscribió con el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**
ACTO CONTRACTUAL NO	4274 DEL 28 de Noviembre de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, PARA ACOMPAÑAR LOS COMPONENTES SOCIALES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 4.800.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION NO. 01	2024-12-02
FINALIZACION	2024-12-31
SUPERVISOR	EDNA ROCIO AYALA MORA

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO;

KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA

Proyectó: JMM

Ibagué, 26 de febrero de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN** identificada con NIT 1110478445-6 suscribió con el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**
ACTO CONTRACTUAL NO	1507 DEL 16 de Abril de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA, PARA ACOMPAÑAR LOS COMPONENTES SOCIALES Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 28.800.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION NO. 01	2024-04-29
FINALIZACION	2024-10-25
SUPERVISOR	CLEISSER JOHANA CUERO VILLEGAS

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA

Proyectó: JMM

Ibagué, 12 de Febrero de 2024

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
CERTIFICA

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado con NIT 1110478445-6 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
ACTO CONTRACTUAL NO	1573 DEL 10 de Mayo de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA APOYAR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, EPS, PARA QUE SE GARANTICE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA
PLAZO	DOSCIENTOS TREINTA (230) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 30.666.666,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2023-05-23
FINALIZACION	2023-12-31
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA

Proyecto: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ

Fundación Social Colombiana
CEDAVIDA

NIT. 800.063.126-1

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA QUE:

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.478.445** de **Ibague**, prestó sus servicios profesionales mediante un contrato civil de prestación de servicios como **PROFESIONAL COMUNITARIA - TOLIMA,** en el marco del contrato electrónico de prestación de servicios No. 2006 de 2023 cuyo objeto fue: "Prestación de servicios para implementar acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al fortalecimiento de los liderazgos y el ejercicio de la ciudadanía activa, la participación en escenarios de construcción de paz y la incidencia de las mujeres exintegrantes de las FARCEP y de la comunidad, en cumplimiento de las acciones 2.4 y 2.11 del CONPES 3931 de 2018 de Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. LOTE 3".

Que sus obligaciones contractuales fueron:

1. Diseñar y aplicar las propuestas metodológicas para llevar acabo los encuentros de lectura territorial participativa y revisión de estado de intervenciones anteriores.
2. Diseñar y aplicar las propuestas metodológicas para llevar acabo los encuentros para el fortalecimiento de los liderazgos y la ciudadanía activa de las mujeres en el departamento asignado y demás actividades.
3. Llevar acabo el acercamiento a los distintos actores territoriales.
4. Realizar el Mapeo de actores y diagnóstico de condiciones para la implementación.
5. Diseñar y realizar los espacios de intercambio de experiencias entre mujeres firmantes, lideresas sociales y empresarias para reflexionar y movilizar acciones para la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización por departamento focalizado por la ARN.
6. Gestionar junto con las gestoras comunitarias los espacios correspondientes para los diferentes encuentros y/o jornadas en el marco del contrato.
7. Apoyar la formulación del plan operativo territorial en cada una de las etapas del proceso.
8. Apoyar el proceso de priorización y adquisición insumos para el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres.
9. Acompañar la entrega de insumos y bienes de las iniciativas.
10. Articular permanentemente con los GT y los líderes y lideresas de reincorporación, las gestoras comunitarias la realización de las actividades en territorio y la incorporación de las necesidades identificadas en los diseños metodológicos.
11. Garantizar el adecuado diligenciamiento de las actas de comité técnico y operativo y demás reuniones a las que asista, así como de la bitácora de las actividades.
12. Realizar visitas en terreno para la realización de tareas y actividades orientadas al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas
13. Realizar todas las actividades de articulación con las entidades, instituciones y demás actores identificados a lo largo del proceso.
14. Articular permanentemente con el equipo de mujeres y género de la ARN.
15. Implementar las estrategias relacionadas en el contrato No 2006 de 2023.
16. Apoyar la implementación de la estrategia de comunicaciones y las acciones de visibilización.
17. Apoyar el impulso y/o Instalación de mecanismos de género.
18. Suministrar y recolectar la información solicitada por la coordinación del contrato
19. Presentar los informes en los formatos solicitados por la coordinación del contrato.
20. Elaborar las actas de las reuniones y articulaciones en el marco del contrato.
21. Contar con disponibilidad para viajar a hacer seguimiento y acompañamiento a nivel
22. territorial, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo establecido.
23. Desarrollo de Acciones de incidencia en los CTR y las Mesas territoriales de reincorporación por parte del mecanismo de género.
24. Realizar acciones de evaluación y seguimiento del proyecto.
25. Llevar un archivo digital de todos los informes, actas, listados de asistencia, fotos, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
26. Llevar un archivo físico de los listados de asistencia, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión.
27. Mantener permanente comunicación con la Coordinación del contrato por parte de Cedavida, reportando las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del contrato; liderando la construcción de soluciones ante problemas o dificultades que puedan surgir durante la ejecución, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá, sin limitarse a ello, reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución.
28. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla

sino exclusivamente en relación con los fines de este.

29. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del/la Supervisor/ de Cedavida y ARN, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
30. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan.
31. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, Pliego de Condiciones, propuesta presentada, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

El plazo de duración del contrato fue desde el 20 de octubre de 2023 y hasta el día 15 de julio de 2024.

La presente se expide en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

LADY KATHERINE SALAS ALMEIDA
Subdirectora Financiera y Administrativa

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDAVIDA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

Ibagué, 17 de Agosto de 2022

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

JHOANA ARCE GUZMAN identificado con NIT 1110478445-6 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	JHOANA ARCE GUZMAN
ACTO CONTRACTUAL NO	1387 DEL 17 de Enero de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, A DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, REPRESENTANTES DE MESAS Y ENLACES DE VÍCTIMAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 24.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-01-26
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE LEÒN MIRANDA

Proyecto: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E. Nuestra vocación al alcance de todos

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No No 103

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 27 ENE 2023
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN C.C. No. 1.110.478.445 DE IBAGUE
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($11.743.200) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, persona natural de esta vecindad y portador de la C.C. No. 1.110.478.445 de Ibagué, de profesión Psicóloga y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que** la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que, de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco. 4. Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 5. Que empero lo anterior, y teniendo en cuenta que no hay suficientes personal Psicólogo se hace necesario contratar la prestación del servicio profesionales de un Psicólogo con experiencia profesional en temas de atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI, entre otros a la gerencia y demás dependencias de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se

respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo *"...No. 08 del 21 de diciembre de 2022, "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2023" 6.* Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 7. Que de conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." , Acuerdo N°011 de 2020 "por medio de la cual se modifica el articulo 8 del Acuerdo 05 de 2014"* la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, para realizar la prestación de servicios como Psicólogo en atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI, entre otros a la gerencia y demás dependencias de la unidad de salud de Ibagué USI- E.S.E. 8. Que conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 articulo 6.2 numeral d), la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. 9. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 10. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., para realizar la prestación de servicios de apoyo a la Gerencia de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., y que brinde su apoyo en todos los procesos que se ejecutan.11. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 132 del 16 de enero de 2023, afectando el rubro presupuestal 2101020301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.05 HONORARIOS PROFESIONALES, por valor de ($11.743.200.oo) M/CTE, para cubrir el valor a contratar. 12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 13. Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales del contratista. 14. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA**

3

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato equivale a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($11.743.200) M/CTE, afectando el rubro presupuestal No. 2101020301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.05 HONORARIOS PROFESIONALES. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No. 1081 del 27 de diciembre de 2022 por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa. **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de servicios de un profesional Psicólogo en atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI, entre otros de la unidad de salud de Ibagué USI- E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ -U.S.I.-E.S.E.** cancelará al contratista mensualmente en cantidades iguales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.935.800) M/CTE, durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. **PARAGRAFO:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es por Cuatro (04) meses, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y 4 meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro único de Victimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internacionales. 3. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. 9. Entregar a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cuenta de cobro mensual, la cual corresponderá al reconocimiento por el periodo laborado y como producto entregará informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor, con los soportes técnicos y financieros (planilla de seguridad social) debidamente foliados y archivados según Ley de archivo en dos ejemplares, así: 1 original a color, con soportes escaneados en CD, 1 copia impresa del informe, certificación y CD. 10. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato. 12. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., además portar identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal. 13. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética". 14. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada. 15. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades individuales. 16. Responder por las actividades en el ámbito y/o servicio asignado cuando por necesidad del servicio de la Unidad de salud de Ibagué lo requiera, cumpliendo con la programación establecida para tal fin. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- verificar si los servicios prestados con ocasión al desarrollo del objeto contractual cumplen con las condiciones establecidas por la entidad. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4.-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los giros de la secretaria de salud municipal. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 11.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE –

U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. y el pago de los siguientes Impuestos Municipales: A -ESTAMPILLA PROCULTURA: Por el 1.5% del valor del contrato. B- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este. PARAGRAFO. - En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. CLAUSULA DECIMA

NOVENA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el subgerente de servicios asistenciales de la Unidad de Salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. "LA **LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Carrera 2D No. 1-05 avenida Ambala/ carrera 9 No. 135-25 conjunto Ibanasca torre 1 apartamento 1108 de la ciudad de Ibagué, teléfono de contacto No. 3022991740. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Dennis Amparo Vásquez Arias	Gerencia		Enero/2023
Reviso	Frankolys B. Prada Diaz	Jurídica		Enero/2023
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arcinlegas	Contratacion		Enero/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No No 1 1 4

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 27 FEB 2024
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN C.C. No.1.110.478.445 DE IBAGUE**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**
VALOR:	**CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000.oo) M/CTE.**
PLAZO:	**EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES POR OCHO (08) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN C.C. No.1.110.478.445 DE IBAGUE,** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. **B)** En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. **C)**Que la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. **D)** Que Conforme a los dispuesto en la Lay 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones", la cual sienta las bases para la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Conforme a lo anterior, la implementación de la "Ley de víctimas y restitución de tierras" establece una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y Paz y Autoridades Judiciales Especializadas en Restitución de Tierras y en acatamientos y compromisos derivados de otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, hace necesario el establecimiento de planes que permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial y el acompañamiento y la coordinación con las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta y así garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud y demás medidas complementarias competencia del sector salud. **E)** Que el programa de Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes. **F)** Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N° 1912 de 2023 por la cual efectúo la asignación de recursos del presupuesto de gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2023, para la implementación del programa de atención psicosocial

CONTRATO No

y salud integral a víctimas. Que en esta Resolución se asignó la suma de $126.505.928 a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E para la implementación del programa PAPSIVI en la ciudad de Ibagué y dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la precitada Ley 1448 de 2011. G) Dentro de la línea 1 se establece la contratación de un PSICOLOGO, que deberá Brindar atención psicosocial a víctimas del conflicto armado del programa PAPSIVI en el territorio y la ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de salud y protección social. H) Que, por lo anterior, se requiere contratar ***UN PSICOLÓGO con experiencia en atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI*** para la atención integral de las víctimas del conflicto armado de la ciudad de Ibagué. I) Que teniendo en cuenta que el recurso humano con el que cuenta en la actualidad la entidad, es insuficiente para atender satisfactoriamente la ejecución de las actividades relacionadas en el PAPSIVI, razón por la que se deberá iniciar el proceso contractual específico tendiente a dar cumplimento a las obligaciones adquiridas de acuerdo con los lineamientos técnicos del programa de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. J) Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Sexto literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. K) Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., al no contar en su plan de cargos, con el personal suficiente para atender los requerimientos, se requiere iniciar un proceso de contratación para **LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.** H) Que empero lo anterior, se hace necesario contratar el servicio **DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.** amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante acuerdo N°013 del 18 de diciembre de 2023 " por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2024". L) Que de conformidad con el Acuerdo No.05 de Junio 5 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." y adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, Acuerdo N°011 de 2020, Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, de acuerdo a la necesidad presentada. La Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Que, según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. M) Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Como institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI – ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y la definición de su destino inmediato, bien sea a su domicilio, hospitalización o remisión. N) Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo

CONTRATO No

objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. O). Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de las Unidades Intermedias, Centros y puestos de Salud, lo sea de manera eficiente. P) Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal **No.1271 del 19 de febrero de 2024, afectando el rubro presupuestal 2101020301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.05 HONORARIOS PROFESIONALES OPERATIVO, por valor de ($43.200.000.oo) M/CTE.**, para cubrir el valor a contratar. Q) Que el **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN C.C. No.1.110.478.445 DE IBAGUE**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. R) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato, de prestación de servicios de apoyo conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente acto contractual es **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000.oo) M/CTE.**, afectando el rubro presupuestal **2101020302- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO.** **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No.1720 del 28 de diciembre de 2023, por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratacion directa – contrato de prestación de servicios tecnicos y de apoyo a la gestion de la vigencia 2024. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ-U.S.I.- E.S.E.**, El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma: La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE, discriminados de la siguiente manera: Honorarios mensuales: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) y Apoyo a transportes CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000) MCTE equivalente por fracción de mes hasta agotar el presupuesto estimado, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto pactado y el recibo de pago de seguridad social, La verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES POR OCHO (08) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SEXTA: DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la unidad de salud de Ibagué USI - ESE, debe contratar un Psicólogo con experiencia certificada en la atención integral a víctimas del conflicto armado y además certificado en PAPSIVI y que repose en el Directorio de Profesionales emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: **1.** Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro único de Victimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internacionales. 3. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. 9. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 10. Participar en los espacios

CONTRATO No

de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato. 11. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., además portar identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal. 12. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética". 13. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada. 14. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades individuales. 15. Elaborar y subir al secop II, informe de gestión mensual el cual será entregado en medio físico al área de contratación, con actas que contenga las evidencias de las actividades realizadas, cronograma, planillas, evidencias fotográficas en los formatos establecidos. soportes de la cuenta mensual, acompañado de la cuenta de cobro la cual corresponderá al reconocimiento por el periodo laborado y el pago oportuno de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., por el 40% del valor total del contrato suscrito. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- verificar si los servicios prestados con ocasión al desarrollo del objeto contractual cumplen con las condiciones establecidas por la entidad. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4.-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los giros de la secretaria de salud municipal. 5.-Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 11.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se

podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.,** quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el

contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Enfermero de la USI-ESE. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. "LA **LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Carrera 2D No.1-05 Avenida Ambala Cra. 9 No.135-25 Conjunto Ibanasca Torre 1 Apto 1108 de la ciudad de Ibagué- teléfono de contacto No.3022991740. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 27 FEB 2024

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS	Gerencia		febrero/2024
Revisó	ADA CONSULTORES S.A.S / DR. FRANKOLYS B. PRADA DIAZ	Jurídica		febrero/2024
Proyecto	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	Contratacion		febrero/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestra prioridad el Alcance de todos

IBAGUÉ VIBRA

CONTRATO No

CONTRATO No.	No 463
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 18 AGO 2023
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN** **C.C. No. 1.110.478.445 DE IBAGUE**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**
VALOR:	**CINCO MILLÓNES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.219.200) M/CTE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS,** mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** persona natural de esta vecindad y portador de la C.C. No. 1.110.478.445 de Ibagué, de profesión Psicóloga y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. I Nivel de Atención ESE, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1.996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. 3. Que El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestare bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 4. Que de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Política, la prestación del servicio público de salud está sometida a una amplia configuración legal, *ya* que corresponde al legislador su organización, dirección y reglamentación; habiéndose diseñado a través de la ley 100 de 1993 los regímenes contributivo y subsidiado para la prestación del servicio de salud a toda la población colombiana, regímenes que deben regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 5. Que conforme a los dispuesto en la Lay 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y dictan otras disposiciones", la cual sienta las bases para la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Conforme a lo anterior, la implementación de la "Ley de víctimas y restitución de tierras" establece una nueva institucionalidad y nuevas responsabilidades a nivel nacional y territorial, situación que sumada al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia y Paz y Autoridades Judiciales Especializadas en Restitución de Tierras y en acatamientos y compromisos derivados de otras actuaciones judiciales y extrajudiciales, hace necesario el establecimiento de planes que permitan el seguimiento y monitoreo de las acciones de manera inmediata entre el nivel nacional y territorial y el acompañamiento y

la coordinación con las autoridades locales para fortalecer la capacidad de respuesta y así garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud y demás medidas complementarias competencia del sector salud. 6. Que el programa de Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes. 7. Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N° 00001739 del 22 de septiembre de 2022 por la cual efectúo la asignación de recursos del presupuesto de gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas. Que en esta Resolución se asignó la suma de $44.450.797 a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E para la implementación del programa PAPSIVI en la ciudad de Ibagué y dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la precitada Ley 1448 de 2011. 8. Que dentro de la línea 1 se establece la contratación de un PSICOLOGO, que deberá Brindar atención psicosocial a víctimas del conflicto armado del programa PAPSIVI en el territorio y la ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de salud y protección social. 9. Que, por lo anterior, se requiere contratar ***UN PSICOLÓGO con experiencia en atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI*** para la atención integral de las víctimas del conflicto armado de la ciudad de Ibagué. 10. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE. Adelantará el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa, según lo previsto por el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, Acuerdo No. 05 de 2014 en concordancia con el Acuerdo 011 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 8 del acuerdo 05 de 2014 de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE y adoptado por la Resolución No.228 de junio 05 de 2014, el Acuerdo No.07 de septiembre 01 de 2022 de Junta Directiva, donde se incorpora el Contrato Interadministrativo No.2503 de 2022. 11. Que teniendo en cuenta que el recurso humano con el que cuenta en la actualidad la entidad, es insuficiente para atender satisfactoriamente la ejecución de las actividades relacionadas en el PAPSIVI, razón por la que se deberá iniciar el proceso contractual específico tendiente a dar cumplimento a las obligaciones adquiridas de acuerdo con los lineamientos técnicos del programa de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado. 12. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el artículo 48° de la carta política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 13. Que de acuerdo con el artículo 49° de la Constitución Política, la prestación del servicio público de salud está sometida a una amplia configuración legal, ya que corresponde al legislador su organización, dirección y reglamentación; habiéndose diseñado a través de la ley 100 de 1993 los regímenes contributivo y subsidiado para la prestación del servicio de salud a toda la población colombiana, regímenes que deben regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 14. Que de conformidad con el Acuerdo No.05 de junio 5 de 2014, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E." y acogido por la Resolución No.228 de junio 6 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN" EL Acuerdo No.06 de septiembre 12 DE 2016, y el Acuerdo N.° 11 de 2020 ``por medio de la cual se modifica el artículo 8 del acuerdo 05 de 2014. 15. Que la Ley 100 de 1993, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. 16. Que el programa de Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competentes. 17. Que la

entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 1687 del 14 de agosto de 2023, afectando el rubro presupuestal 2101020301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.05 HONORARIOS PROFESIONALES OPERATIVO, por valor de ($5.219.200.oo) M/CTE, para cubrir el valor a contratar. 18. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 19. Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales del contratista. 20. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PROGRAMA PAPSIVI EN EL TERRITORIO Y LA ESE ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato equivale a la suma de **CINCO MILLÓNES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.219.200) M/CTE,** afectando el rubro presupuestal No. 2101020301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.05 HONORARIOS PROFESIONALES. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No. 1081 del 27 de diciembre de 2022 por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa. **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de servicios de un profesional Psicólogo en atención a víctimas de violencia del conflicto armado e implementación de PAPSIVI, entre otros de la unidad de salud de Ibagué USI- E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ -U.S.I.- E.S.E.** cancelará al contratista mensualmente en cantidades iguales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de DOS MILLONES SEISICIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.609.600.oo) M/CTE, durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. **PARAGRAFO:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es por Dos (02) meses, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro único de Victimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internacionales. 3. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamentos del Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Participar en las

acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. 9. Entregar a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cuenta de cobro mensual, la cual corresponderá al reconocimiento por el periodo laborado y como producto entregará informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor, con los soportes técnicos y financieros (planilla de seguridad social) debidamente foliados y archivados según Ley de archivo en dos ejemplares, así: 1 original a color, con soportes escaneados en CD, 1 copia impresa del informe, certificación y CD. 10. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato. 12. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., además portar identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal. 13. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética". 14. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato, para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada. 15. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades individuales. 16. Responder por las actividades en el ámbito y/o servicio asignado cuando por necesidad del servicio de la Unidad de salud de Ibagué lo requiera, cumpliendo con la programación establecida para tal fin. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- verificar si los servicios prestados con ocasión al desarrollo del objeto contractual cumplen con las condiciones establecidas por la entidad. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4.-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los giros de la secretaria de salud municipal. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 11.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza

expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.,** quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la

Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el subgerente de servicios de salud de la Unidad de Salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. "LA **LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Carrera 2D No. 1-05 avenida Ambala/ carrera 9 No. 135-25 conjunto Ibanasca torre 1 apartamento 1108 de la ciudad de Ibagué, teléfono de contacto No. 3022991740. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 18 AGO 2023

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Dennis Amparo Vásquez Arias	Gerencia		Agosto/2023
Reviso	Frankolys B. Prada Diaz – APA.	Jurídica		Agosto/2023
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arciniegas	Contratacion		Agosto/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

Ibagué, 11 de Enero de 2023

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

JHOANA ARCE GUZMAN identificado con NIT 1110478445-6 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

REPRESENTANTE LEGAL:	JHOANA ARCE GUZMAN
ACTO CONTRACTUAL NO	2988 DEL 12 de Septiembre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, A DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, REPRESENTANTES DE MESAS Y ENLACES DE VÍCTIMAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA
PLAZO	CIENTO SEIS (106) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 14.133.333,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-09-16
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO

Se expide a solicitud del interesado

KATERYNE LEON MIRANDA

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA QUE:

La profesional **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.478.445 de Ibagué, prestó sus servicios profesionales mediante un contrato civil de prestación de servicios como **PROFESIONAL PARA PLANEACIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO**, en desarrollo de las actividades propias del contrato de consultoría No. 1142 de 2022 firmado entre la Fundación Social Colombiana Cedavida y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), cuyo objeto refiere: "Realizar la estructuración e implementación de una propuesta metodológica que permita la consolidación de la Estrategia de Cuidado Psicosocial y Emocional para los funcionarios y contratistas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en los Grupos Territoriales en todo el país."

Que sus obligaciones contractuales fueron:

1. Participar del desarrollo en campo de las jornadas que impliquen la implementación de las metodologías propuestas para la ejecución del presente contrato.
2. Apoyar la articulación con los Grupo Territoriales o Puntos de Atención para el desarrollo de las actividades comprendidas en cada una de las fases de la estrategia de cuidado emocional.
3. Apoyar la organización del cronograma de los encuentros/jornadas definidas/as en la fase II, con los Grupos Territoriales o Puntos de Atención de la ARN asignados.
4. Prestar apoyo al Coordinador Técnico y Operativo.
5. Realizar jornadas con funcionarios de la ARN, de acuerdo con las condiciones técnicas y metodológicas establecidas, como al cronograma entregado por el coordinador del proyecto o dirección de la Fundación.
6. Reportar al coordinador, el número de participantes en cada jornada implementada de acuerdo con los instrumentos o formatos diseñados para ello.
7. Realizar reportes/informes sobre los encuentros/jornadas realizadas de acuerdo con los lineamientos o requerimientos del coordinador técnico del proyecto.
8. Apoyar el desarrollo logístico de las jornadas con funcionarios de la ARN, según las especificaciones del encuentro/jornada.
9. Organizar y entregar los listados de asistencia, registro fotográfico, relatoría, insumos de sistematización y los correspondientes soportes de cada encuentro/jornada realizada en el marco del contrato (archivo digital y físico).
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la ejecución del contrato.
12. Comunicar de manera frecuente al Coordinador los principales logros alcanzados o dificultades enfrentadas, en caso de que puedan alterar el desarrollo de lo programado y proponer acciones de mejora.
13. Contar con la disponibilidad para desplazarse a las ciudades y los municipios priorizados con el fin de realizar espacios de trabajo, acompañar actividades de desarrollo en territorio de las metodologías propuestas y atender requerimientos de la supervisión.

14. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades y la entrega de los productos en los tiempos acordados con la ARN.
15. Seguir todas las medidas establecidas por las autoridades nacionales y territoriales, así como los protocolos y recomendaciones de bioseguridad adoptados por la ARN y la Fundación Cedavida para las actividades desarrolladas en el presente contrato, con el fin de prevenir el contagio del virus Covid - 19.

El plazo de duración del contrato fue a partir del día 01 de agosto de 2022 y hasta el día 11 de diciembre de 2022.

La presente se expide en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MORALES PATIÑO
Subdirectora Financiera y Administrativa
Fundación Social Colombiana Cedavida

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDAVIDA

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LAFUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA QUE:

La profesional **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.478.445 de Ibague, prestó sus servicios profesionales mediante un contrato civil de prestación de servicios como **COORDINADORA GENERAL**, en desarrollo de las actividades propias del Contrato No. 73003442021, celebrado entre la Fundación Social Colombiana Cedavida y el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Tolima, cuyo objeto fue: "Implementar el Programa para la Promoción del desarrollo de niñas y niños "Generación explora", cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos".

Que sus obligaciones contractuales fueron:

1. Garantizar la entrega de los productos establecidos en el contrato, en las fechas previstas y con las calidades requeridas por el ICBF.
2. Mantener constante comunicación, seguimiento y acompañamiento al equipo de trabajo del proyecto para la adecuada implementación de las actividades establecidas y la entrega oportuna de los productos.
3. Presentar al ICBF la propuesta del plan de acción en el formato estipulado por el ICBF.
4. Coordinar, dirigir y articular, junto con los asesores metodológicos, el ajuste de la Propuesta Metodológica en el formato estipulado por el ICBF.
5. Coordinar, dirigir y articular la elaboración del mapa de factores de riesgo y de capacidades en el formato estipulado por el ICBF.
6. Revisar, retroalimentar y construir los documentos técnicos y metodologías requeridas en el marco de la implementación del programa.
7. Apoyar la identificación y formulación de nuevas propuestas y/o nuevas acciones que puedan ejecutarse en el programa.
8. Coordinar, liderar, articular y realizar el seguimiento a la búsqueda activa de los 1.600 niñas y niños, de acuerdo a la focalización de los insumos entregados por ICBF y según el Manual Operativo.
9. Acompañar y hacer seguimiento de los procesos de focalización, en los 20 municipios, realizados por el equipo de trabajo.
10. Coordinar, dirigir y articular la ejecución operativa e implementación de los diferentes encuentros y actividades del Programa, según el Manual Operativo e instrucciones impartidas por la dirección de la Fundación Social Colombiana Cedavida y la supervisión del Programa en el ICBF.
11. Coordinar y brindar acompañamiento técnico, metodológico o logístico a los procesos organizativos locales para el desarrollo e implementación de las estrategias del programa.
12. Coordinar y apoyar la búsqueda activa y convocatoria para identificar niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.

13. Liderar, supervisar, hacer seguimiento de los encuentros y actividades estipuladas en el manual operativo.
14. Estructurar, actualizar y enviar el cronograma de encuentros de manera mensual con los ciclos de menú definidos del programa.
15. Coordinar, liderar y organizar los productos que se deben entregar al ICBF en la etapa de alistamiento, etapa de atención y etapa de cierre del programa según cronograma.
16. Coordinar, liderar y hacer seguimiento a la consecución de espacios o lugares para la realización de los encuentros.
17. Elaborar los informes previstos en el contrato para la operación del programa.
18. Apoyar la selección y contratación del equipo del programa.
19. Apoyar la organización y asistir a las reuniones, encuentros y demás eventos que se realicen en el desarrollo de las actividades del programa.
20. Supervisar las actividades desarrolladas por los asesores metodológicos, profesionales psicosociales e inspiradores para garantizar el cumplimento de las metas propuestas.
21. Hacer seguimiento al adecuado uso de la plataforma tecnológica para el seguimiento del programa, especialmente en lo relacionado con el cargue oportuno de información que debe hacer el equipo a su cargo.
22. Seguimiento al envío de listados de asistencia y soportes escaneados por cada profesional.
23. Efectuar seguimiento y auditoria a los soportes físicos enviados por los profesionales.
24. Liderar la organización de archivos magnéticos y físicos (escaneados en pdf) según las indicaciones de la supervisión del contrato.
25. Atender de forma oportuna las necesidades y requerimientos del equipo regional (profesionales psicosociales e inspiradores) relacionadas con la implementación del programa.
26. Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por el equipo territorial a su cargo para garantizar el cumplimiento de los encuentros proyectados por profesional.
27. Hacer seguimiento al registro de la información que debe hacer el equipo territorial en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
28. Hacer seguimiento al equipo territorial para garantizar que se diligencien de manera correcta todos los formatos exigidos por el ICBF.
29. Establecer canales de comunicación con las autoridades locales para definir y acordar las rutas de acción frente a posibles vulneraciones de derechos.
30. Generar articulaciones con las autoridades locales y mantener informado al supervisor del contrato.
31. Reportar información del acompañamiento a las niñas, niños y sus familias según lo definido en el plan de trabajo y de acuerdo con las solicitudes por parte del ICBF.
32. Apoyar la gestión de oferta interinstitucional para la garantía de los derechos y activación de rutas, en caso de posibles vulneraciones o amenazas.
33. Reportar a la supervisión definida por el ICBF y a la Dirección de la Fundación las alertas que identifique durante la implementación del Programa.
34. Participar en las reuniones a las cuales sea convocado por el ICBF y la Fundación CedaVida.
35. Coordinar el proceso de gestión documental de toda la información que se genere en la ejecución de las actividades del programa, en los plazos establecidos.
36. Entregar al ICBF, cuando se requiera, la totalidad de los documentos generados en desarrollo del programa, con el fin de que los mismos reposen en la carpeta del contrato, de conformidad con las normas y especificaciones del Sistema de Gestión Documental y las normas de la Ley General de Archivo.
37. Participar en Consejos de Política Social y Mesas de Infancia y Adolescencia.
38. Implementar las medidas de bioseguridad que se consideren necesarias para el desarrollo de las acciones planteadas de acuerdo con el Manual Operativo e

instrucciones impartidas por la Fundación Social Colombiana Cedavida y la coordinación general del Programa en el ICBF.

39. Contar con disponibilidad de permanencia en las zonas priorizadas para la ejecución del Programa.
40. Contar con disponibilidad de viajar a las diferentes zonas donde se ejecuta del Programa.
41. Elaborar los informes previstos en el contrato para la operación del programa.
42. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los lineamientos técnicos y en el Manual Operativo del programa.
43. Elaborar los informes contemplados en el proceso contractual.
44. Coordinar y apoyar la implementación y sistematización de la experiencia de implementación del programa.

El plazo de duración del contrato fue a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta el día 30 de junio de 2022.

La presente se expide en Bogotá, a los (16) días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MORALES PATIÑO
Subdirectora Financiera y Administrativa
Fundación Social Colombiana Cedavida

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	**0901**	**Fecha:**	**5 DE ABRIL DE 2021**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**		
Identificación:	**C.C: 1110478445 DE IBAGUE**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
No. De Proceso:	**CD-2021-PS-0917**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JORGE BOLIVAR**, en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, de conformidad con el Decreto N°. **1066 del 18 de noviembre de 2020**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS E.S.E., DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, MESAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN Y ENLACES MUNICIPALES DE VICTIMAS SOCIALIZANDO LÍNEAS TÉCNICAS QUE PERMITAN ATENDER LOS IMPACTOS PSICOSOCIALES DE LAS VICTIMAS OCASIONADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN LOS ÁMBITOS INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DIFERENCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE EN EL TOLIMA"
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **Doscientos diez (210) días calendario,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	Obligaciones del contratista: Dentro de las actividades que desarrollará la prestación de servicios están: 1. Realizar desarrollo de capacidades a Direcciones Locales de Salud y/o Coordinadores de Salud Pública de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda,

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Cajamarca y Villarrica, dando a conocer y promoviendo la implementación del programa PAPSIVI en sus componentes psicosocial y físico dirigido a la Población víctima del conflicto armado, orientando sobre la necesidad de implementar alguna de las tres modalidades (individual, familiar o comunitario). Se darán herramientas para su implementación. **2.** Realizar asistencia técnica a las Direcciones Locales de Salud y/o Coordinadores de Salud Pública para la elaboración de los planes de acción de los subcomités de asistencia y atención a víctimas, respecto al sector salud en los municipios de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda, Cajamarca y Villarrica **3.** Realizar articulación y seguimiento a las EPS e IPS de los municipios de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda, Cajamarca y Villarrica para verificar que se implemente la medida de rehabilitación y hacer gestión de casos que se le asignen en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta portabilidad y aseguramiento. **4.** Realizar desarrollo de capacidades a las Direcciones locales de salud, y/o coordinadores de salud pública, enlaces de víctimas, con el fin de socializar las rutas de atención a las víctimas de minas antipersona, MAP y muse y ruta de financiación para la atención en salud a víctimas del conflicto armado interno, en los municipios de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda, Cajamarca y Villarrica **5.** Realizar desarrollo de capacidades a las Direcciones locales de salud, y/o coordinadores de salud pública, enlaces de víctimas, representantes de las mesas efectivas de participación, para que se realicen acciones correspondientes al Auto 006 de 2009 (protección a personas con discapacidad víctimas del conflicto armado), Auto 092 de 2008 (mujeres víctimas), Auto 004 de 2009 (indígenas víctimas), Auto 005 de 2009 (población afrodescendiente), la Sentencia T-025 de 2004 en lo correspondiente al goce efectivo de derechos en salud, La ley 1448 de 2011, la Sentencia T045 de 2010 y el Decreto 4800 de 2011, en los municipios de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda, Cajamarca y Villarrica. Realizar seguimiento a las acciones realizadas por los municipios y documentar lo realizado por cada Dirección Local de Salud o quien haga sus veces. **6.** Realizar asistencia técnica para que los entes territoriales apropien los lineamientos vigencia 2021 para el componente de Víctimas lo cual permitirá definir acciones efectivas en el componente Operativo Anual de Inversiones **COAI** y hacer seguimiento a la ejecución del mismo de los municipios de Rovira, Rioblanco, San Antonio, Espinal, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Flandes, Suarez, Planadas, Honda, Cajamarca y Villarrica **7.** Realizar coordinación institucional, mediante la participación activa en las reuniones que se convoquen del comité de salud para las víctimas y subcomité de atención y asistencia para las víctimas. Se realizarán los informes de avance respectivos en lo que compete al sector salud. **8.** Realizar y entregar los informes que se requieran para el apoyo al cargue de BIG

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	DATA de manera quincenal y enviar al Ingeniero de Sistemas del componente de víctimas del conflicto armado en las fechas estipuladas. **9.** Entregar informe mensual a la supervisora del contrato, de las actividades realizadas con soportes como Planillas de asistencias, actas de visita por municipio, fotos, debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo, escaneado y en medio magnético para el cargue en la plataforma de Ejecutor Tolima; de igual manera diligenciar el formato único de inventario documental mes a mes, requisito indispensable para dar visto bueno a la presentación de informes de avance. **10.** Concertar con la supervisora el cronograma de las actividades proyectado para cada mes, en el que se estipule las asistencias técnicas a realizar mes a mes a los diferentes municipios y las demás acciones de articulación que se llevarán a cabo en la Ciudad de Ibagué, este cronograma se elaborará de manera quincenal y estará sujeto a posibles cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, el cual para efectos de inicio de actividades deberá presentarse en físico con visto bueno de la supervisora para lo cual no podrá darse inicio a las actividades sin que esté pactado y concertado. Se determinará las asistencias técnicas que se llevarán a cabo mediante alternancia entre la virtualidad y la presencialidad, según comportamiento de la pandemia por COVID-19 e n cada municipio. **11.** Asistir a una reunión mensual para revisar avances y planes de mejoramiento en el programa, y para realizar espacios de análisis de trabajo. **12.** Apoyar las diferentes actividades y asistir a las reuniones programadas desde la Dirección de Salud Pública según se requiera. **13.** Como responsable del tratamiento de la información a su cargo, deberá garantizar que no tenga un uso diferente al establecido, en cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. **14.** Apoyar las demás acciones según lineamiento de la supervisora del contrato correspondiente a reuniones de articulación que sean convocadas por otros sectores y demás que sean pertinentes para el desarrollo del objeto contractual. **15.** Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **17.** Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. (**Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **2.2.9** del estudio previo.)
5) Valor:	VIENTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE
6) Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista, el valor del contrato en **SIETE (7) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendarios cada uno, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima -- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal **05-3-611110-0633,** Concepto: **Fortalecimiento de la Gestión Diferencial para la Población Vulnerable en el Tolima. BPIN: 2020004730055,** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1012,** expedido por la Dirección Financiera de presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** **06829912625** **Banco :** **BANCOLOMBIA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JASBLEIDY ARIAS BRAVO – CARGO: Profesional Universitaria - Secretaria de Salud,** de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14)Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.**El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico **(JHOANAARCE@gmail.com)**
Elaboró: Carolina Mosos- Abogada Especializada- Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

UT VICTIMAS

UNIÓN TEMPORAL VICTIMAS
UT

CERTIFICA:

Que la señora **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1110478445** de Ibagué, prestó sus servicios profesionales, mediante un contrato civil de prestación de servicios como **PROFESIONAL PSICOSOCIAL – EQUIPO DE ATENCIÓN**, en el marco del convenio No. 473 de 2020, celebrado entre el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL VICTIMAS**, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para el fortalecimiento de la capacidad territorial en la implementación del Programa de Atención Psicosocial Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI)".

Que sus obligaciones contractuales fueron:

1. Realizar y ajustar el análisis de contexto del territorio asignado.
2. Elaborar el Plan de atención psicosocial teniendo en cuenta el principio de interseccionalidad y conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio que esté a su cargo conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
4. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones y verificar la identificación de sujetos colectivos étnicos, en los casos que sean necesarios.
5. Verificar si las victimas que van a participar en alguna de las modalidades de atención en el marco de este contrato, han participado previamente en cualquier otro programa de atención psicosocial y de ser así reportar al asesor psicosocial para determinar si es necesaria una nueva atención y tramitar la respectiva autorización ante el Ministerio de Salud de Protección Social.
6. Concertar los planes de atención psicosocial con las víctimas, de acuerdo a los hallazgos identificados en el momento de acercamiento y reconocimiento.
7. Brindar la atención psicosocial en el marco de las orientaciones metodológicas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la Estrategia Metodológica de Atención Psicosocial.
8. Realizar seguimiento al plan de atención psicosocial formulado y concertado con las víctimas.

9. Realizar el monitoreo y seguimiento al Papsivi con participación de las víctimas.
10. Apoyar la elaboración de manera consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos solicitados en el marco del desarrollo del Programa (Documento: Plan operativo, análisis de contexto, implementación del Programa y de sistematización).
11. Realizar las derivaciones cuando sea necesarias, conforme a lo establecido en los lineamientos del Programa y en la Estrategia Metodológica de Atención Psicosocial y Salud Integral.
12. Realizar semanalmente el cargue de las atenciones psicosociales de manera oportuna en el aplicativo web diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos establecidos en el Programa.
13. Cargar semanalmente en el aplicativo el PDF de la sesión de acercamiento y reconocimiento y de la sesión de cierre, durante la semana que corresponda.
14. Participar en las acciones que integran el desarrollo de la Estrategia Complementaria (formación, cuidado emocional y seguimiento) y las reunionesconvocadas por el equipo coordinador.
15. Presentar un (1) informe mensual los días 25 de cada mes conforme a la estructura diseñada por el Ministerio de Salud y Protección.
16. Tener disponibilidad para apoyar la atención psicosocial en cualquiera de sus modalidades.
17. Entregar oportunamente la información necesaria para los espacios de coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
18. Implementar las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.
20. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento al Papsivi, con las Secretarias Departamentales de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Entregar al finalizar cada ciclo, toda la gestión documental recopilada en el proceso de implementación de la medida, según los lineamientos de archivo entregado por el MSPS. La gestión documental hace referencia a las carpetas de los planes de atención a las víctimas, según la modalidad de atención al asesor psicosocial y/o al asesor de gestión territorial, cumpliendo a cabalidad con los lineamientos de archivo entregados por el MSPS.
22. Mantener una comunicación constante, respetuosa y asertiva con el equipo articulador.
23. Presentar un cronograma y un reporte semanal de atenciones al asesor psicosocial, con base en los cuales se medirá el cumplimiento de sus metas.
24. Participar mínimo una vez al mes en las reuniones de asistencia técnica que convoque el equipo articulador.
25. Todas aquellas que sean derivadas en el marco de la implementación del Programa.

Que por concepto de honorarios mensuales recibió en promedio la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $ (4.200.000).

Que el contrato civil de servicios profesionales se ejecutó desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta el 2 de marzo de 2021.

Se expide en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR ARISTIZABAL RODRIGUEZ
Representante legal unión temporal victimas

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION

Ibagué, 03 de Febrero de 2021

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

JHOANA ARCE GUZMAN IDENTIFICADO CON NIT 1110478445-6 SUSCRIBIO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	JHOANA ARCE GUZMAN
ACTO CONTRACTUAL NO	1391 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS E.S.E., DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, MESAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN Y ENLACES MUNICIPALES DE VICTIMAS SOCIALIZANDO LÍNEAS TÉCNICAS QUE PERMITAN ATENDER LOS IMPACTOS PSICOSOCIALES DE LAS VICTIMAS OCASIONADAS POR EL CONFLICTO ARMADO EN LOS ÁMBITOS INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO,
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	$ 12.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION NO. 01	2020-10-13
SUPERVISOR	JASBLEIDY ARIAS BRAVO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE LEON MIRANDA

PROYECTADO: IVONNE TRUJILLO RAMIREZ

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDAVIDA

NIT. 800.063.126-1

LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA:

Que la señora **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.478.445, prestó sus servicios profesionales desde el 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020, mediante un contrato civil de prestación de servicios profesionales independientes como **COORDINADORA TERRITORIAL**, en el desarrollo de las actividades propias del Contrato No. 278 de 2020, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** y la **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA**, el cual tiene por objeto: *"Implementar un proceso de promoción de derechos de niños y niñas adolescentes y prevención de sus vulneraciones a través de la "estrategia del puerco espín para que no duela ni haga frio", desde la protección integral y el enfoque de derechos, con énfasis en prevención del suicidio, en el Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima".*

Que sus obligaciones contractuales generales fueron:

1. Coordinar la implementación de la Estrategia 'Acciones masivas de alto impacto social para prevención de riesgos específicos de niñas, niños y adolescentes AMAS/EPRE, de acuerdo a los lineamientos, manuales y directrices establecidas por la Fundación Social Colombiana Cedavida e ICBF.
2. Realizar acompañamiento y seguimiento a la adecuada ejecución del contrato.
3. Garantizar la entrega en las fechas previstas y con las calidades requeridas por el ICBF de los productos establecidos en el contrato.
4. Mantener constante comunicación, seguimiento y acompañamiento al equipo de trabajo del proyecto para la adecuada implementación de las actividades establecidas y la entrega oportuna de los productos.
5. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para la implementación del proyecto y hacer los ajustes cuando se requieran.
6. Coordinar y garantizar la implementación de las 24 sesiones de formación a 300 NNA, 4 sesiones intergeneracionales con mínimo 100 padres, madres o cuidadores (PMC) y 2 sesiones con entornos con mínimo 60 actores institucionales y/o comunitarios.
7. Apoyar la construcción de los contenidos pedagógicos del proyecto.
8. Coordinar la planeación y realización de las acciones de movilización y las actividades de cierre definidas con el equipo de profesionales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del proyecto.
9. Gestionar los procesos de articulación interinstitucional que posibiliten la adecuada implementación del proyecto. Articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF.
10. Planear y realizar el encuadre técnico con el equipo implementador del proyecto.

11. Apoyar la creación, dinamización y promoción de redes virtuales y físicas que visibilice el proyecto.
12. Atender a las necesidades y eventualidades reportadas por el equipo de trabajo de manera oportuna.
13. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del Programa.
14. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF y Cedavida.
15. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con todos los recursos establecidos en el lineamiento para la adecuada implementación del proyecto (materiales, formatos, refrigerios, etc.)
16. Visitar y hacer acompañamiento de manera presencial a todos los profesionales que tiene asignados, para efectuar la respectiva asesoría técnica y seguimientos requeridos,
17. Reportar a la supervisión del contrato la activación de rutas de restablecimiento de derechos, para que dicha información sea trasladada al ICBF o a la autoridad competente.
18. Participar en los concejos de política social y mesas de infancia y adolescencia a nivel municipal y departamental.
19. Mantener mensualmente la organización de archivos magnéticos (Escaneados en pdf) según las indicaciones de la supervisión del contrato.
20. Entregar a la Fundación social Colombiana Cedavida, la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del proyecto, con el fin de que los mismos reposen en la carpeta del contrato, de conformidad con las normas y especificaciones del Sistema de Gestión Documental y las normas de la Ley General de Archivo.
21. Realizado el encuadre técnico al talento humano que ingrese al proyecto.
22. Realizar los informes del proyecto y brindar los insumos necesarios para el proceso de sistematización de la experiencia.
23. Hacer un adecuado uso de los insumos, materiales y elementos suministrados por la Fundación Social Colombiana Cedavida para el desarrollo del proyecto.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor(a) del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto y necesarias para la implementación del mismo.

Que sus obligaciones contractuales específicas fueron:

Productos/entregables mes de octubre.

1. Documento plan de trabajo y cronograma aprobado en los formatos definidos por ICBF.
2. Copia digital e impresa del acta del encuadre técnico, listas de asistencia, registro fotográfico y demás soportes.
3. Actas de reuniones con lista de asistencia, copia de oficios de presentación del proyecto y Articulación con las Direcciones Regionales, Centros Zonales del ICBF y otros actores institucionales.
4. Soportes de actividades de convocatoria en cada uno de los lugares focalizados (cartas, registro fotográfico, actas, u otros).

5. Formato de inscripción de NNA y padres, consentimientos informados y base de datos de registro consolidado de los 300 NNA focalizados de acuerdo con los cupos del programa. Una base de datos con un listado de espera de potenciales participantes en el programa.
6. Copia digital del mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional en el formato definido por ICBF.
7. Soportes organizados de las sesiones de formación definidas en el plan de trabajo. Copia digital y físicos de los listados de asistencia de cada uno de los encuentros de formación correctamente diligenciado, registro fotográfico (mínimo 4 fotos de cada encuentro).
8. Copia digital e impresa del informe de alistamiento con todos sus soportes, teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento técnico del programa (listas de asistencias, registro fotográfico, actas de reunión, soportes de las actividades realizadas).
9. Cronograma mensual de los encuentros de formación aprobado por ICBF.
10. Informe de gestión mensual con sus respectivos soportes.

Productos/entregables mes de noviembre – diciembre.

1. Cronograma mensual de los encuentros de formación aprobado por ICBF.
2. Actas de reuniones con lista de asistencia, copia de oficios y articulación con las Direcciones Regionales, Centros Zonales del ICBF, instituciones educativas u otros actores institucionales.
3. Formato de diagnóstico de derechos y su respectivo seguimiento de los cupos definidos. Con copia de los documentos de identidad de los NNA participantes. (Sólo en noviembre)
4. Registro de avance las acciones y respuestas para el restablecimiento de derechos según los mecanismos establecidos por ICBF.
5. Soportes organizados de las sesiones de formación definidas en el plan de trabajo y las metas mensuales. Copia digital y físicos de los listados de asistencia de cada uno de los encuentros de formación correctamente diligenciados, registro fotográfico (mínimo 4 fotos de cada encuentro), y formato de evaluación de los módulos, debidamente organizado. (Serán en total 24 sesiones de formación por los grupos de NNA conformados, , 4 sesiones intergeneracionales y 2 sesiones con entornos).
6. Soportes organizados de las acciones de articulación y divulgación pedagógica definidas en el plan de trabajo. Copia digitales y físicos de los listados de asistencia de cada uno de los encuentros de formación correctamente diligenciado, registro fotográfico (mínimo 4 fotos de cada encuentro), y formato de evaluación de los módulos, debidamente organizado.
7. Documento de estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.
8. Doce (12) piezas gráficas de visibilizarían de contenidos pedagógicos, (1) Capsula audiovisuales (motion grafic) (1) capsula sonoras, de 1 minuto cada una abordando temas priorizados de los 4 módulos, una (1) parrilla de publicación de mensajes pedagógico, un (1) comunicado de prensa mensual, mensajes mensuales de las temáticas del proyecto como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.
9. Presentación del plan de difusión a través de redes sociales, para poner a consideración de la oficina asesora de comunicaciones o quién haga sus veces en la Dirección Regional

10. Actas y soportes de las acciones de seguimiento técnico al equipo de trabajo (reuniones de equipo, visitas de seguimiento, etc).
11. Soportes de la realización de los ejercicios de guardianes del tesoro.
12. Documento de planeación de las acciones de movilización y las actividades de cierre definidas, soportes de realización (listados de asistencia, registro fotográfico y/o audiovisual)
13. Organización de soportes administrativos y operativos del proyecto.
14. Informe de análisis de encuestas de satisfacción.
15. Formatos de evaluación de cada bloque de formación tabulados y analizados
16. Insumos para la sistematización de la experiencia.
17. Informe de gestión mensual, así como los indicadores de metas y resultados, con sus respectivos soportes. En el último mes copia digital e impresa Informe final con todos los soportes que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia aprobado por ICBF.
18. Entrega del archivo digital y físico del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental.

Se expide en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

KARINA PAOLA BALLEN GRANADOS
Directora General y Representante Legal
Fundación Social Colombiana Cedavida

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDAVIDA

Nit 800.063.126 - 1

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA QUE:

La señora, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.478.445 de **Ibagué**, prestó sus servicios profesionales mediante contrato civil de servicios profesionales independientes, como **COORDINADORA EN TERRITORIO**, en desarrollo de las actividades propias del contrato No. 316 de 2019, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS** y la **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA**, cuyo objeto fue: "Implementar y desarrollar una estrategia para la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de una metodología fundamentada en actividades lúdico pedagógicas con énfasis en acciones de sensibilización y prevención del suicidio en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima".
Sus obligaciones contractuales fueron:

1. Coordinar la implementación de la Estrategia 'Acciones masivas de alto impacto social para prevención de riesgos específicos de niñas, niños y adolescentes AMAS/EPRE', de acuerdo a los lineamientos, manuales y directrices establecidas por la Fundación social Colombiana Cedavida e ICBF.
2. Coordinar y garantizar la implementación de las 16 sesiones de formación a 300 NNA organizados en 12 grupos de 25 niños, niñas y adolescentes (NNA) , de mínimo 2 horas cada una, 2 sesiones intergeneracionales con mínimo 100 padres, madres o cuidadores (PMC) y 1 sesión con entornos con mínimo 40 actores institucionales y/o comunitarios.
3. Coordinar la planeación y realización de las acciones de movilización y las actividades de cierre definidas con el equipo de profesionales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del proyecto.
4. Gestionar los procesos de articulación interinstitucional que posibiliten la adecuada implementación del proyecto. Articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF.
5. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para la implementación del proyecto y hacer los ajustes cuando se requiera.
6. Apoyar la selección del equipo de profesionales del proyecto.
7. Planear y realizar el encuadre técnico con el equipo implementador del proyecto.

8. Realizar seguimiento y acompañamiento al equipo humano del proyecto que garantice el cumplimiento de las actividades y la entrega oportuna de los productos.
9. Elaborar informes y entregar de productos requeridos de acuerdo a los lineamientos técnicos.
10. Apoyar la creación, dinamización y promoción de redes virtuales y físicas que visibilice el proyecto.
11. Atender a las necesidades y eventualidades reportadas por el equipo de trabajo de manera oportuna.
12. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del Programa.
13. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF y Cedavida.
14. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con todos los recursos establecidos en el lineamiento para la adecuada implementación del proyecto (materiales, formatos, refrigerios, etc.)
15. Visitar y hacer acompañamiento de manera presencial a todos los profesionales que tiene asignados, para efectuar la respectiva asesoría técnica y seguimiento administrativo requeridos
16. Reportar a la supervisión del contrato la activación de rutas de restablecimiento de derechos, para que dicha información sea trasladada al ICBF o a la autoridad competente.
17. Mantener comunicación continua con el equipo supervisor y dar cuenta de las actividades planeadas y realizadas en el marco del proyecto.
18. Participar en los concejos de política social y mesas de infancia y adolescencia a nivel municipal y departamental.
19. Mantener mensualmente la organización de archivos magnéticos (Escaneados en pdf) según las indicaciones de la supervisión del contrato.
20. Entregar a Cedavida, la totalidad de los documentos generados en desarrollo del programa, con el fin de que los mismos reposen en la carpeta del contrato, de conformidad con las normas y especificaciones del Sistema de Gestión Documental y las normas de la Ley General de Archivo.
21. Si se presentan cambios en el personal contratado después de realizado la capacitación, la coordinación deben dar la formación recibida al nuevo personal contratado.
22. Realizar los informes del proyecto y realizar los documentos para el proceso de sistematización de la experiencia.
23. Hacer un adecuado uso de los insumos, materiales y elementos suministrados por la Fundación Social Colombiana Cedavida para el desarrollo del proyecto.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor(a) del contrato.

25. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto y necesarias para la implementación del mismo.
26. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), durante el plazo de ejecución del contrato.
27. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
28. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Cedavida y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
30. Las demás que se requieran para la debida ejecución del objeto contractual

Que el contrato civil de servicios profesionales independientes se ejecutó desde el 15 de octubre 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se expide en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MORALES PATIÑO
Subdirectora Financiera y Administrativa

CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL – PROHACIENDO

Referencia: Orden de servicio 20190529 - CTT- 0542 - 001

Entre los suscritos a saber **TEÓDORO BARRAGÁN GAITÁN**, mayor de edad y vecino de Ibagué, con Cédula de Ciudadanía número 5.829.588 de Ibagué (Tol), quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial – PROHACIENDO NIT. 890706424-1, que en adelante se denominará **PROHACIENDO** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.478.445 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente orden de servicio, con cargo al presupuesto correspondiente al componente de Fortalecimiento Organizativo y Control Social de la adición del contrato 542 de 2018 celebrado entre la Corporación PROHACIENDO y el PA-FCP, .cuyo objeto es "Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART. Grupo 6 – Sur del Tolima"; para que de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, preste el servicio que se describe en el objeto de la presente orden:

PRIMERO. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como apoyo psicosocial al Coordinador de Seguimiento y apoyo social, con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART", en el marco del contrato 542/2018 suscrito entre Prohaciendo y el PA-FCP, así como sus correspondientes otro si.

Dentro de las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA** se encuentran:

1. Orientar tres (03) taller de capacitación y fortalecimiento dirigido a las organizaciones comunitarias seleccionadas en la ejecución de la adición del contrato 542 de 2018, en los temas indicados por el Coordinador de de Seguimiento y apoyo social de acuerdo con los lineamientos y orientaciones metodológicas de la ART.
2. Apoyar al Coordinador del proyecto en el seguimiento de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitaria y de control social del contrato.

Escaneado con CamScanner

3. Velar por que se lleve a cabo el cumplimiento de los lineamientos del anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa.
4. Adelantar acta de cada una de las actividades que desarrolle en el ejercicio de la Orden de Servicio, la cual deberá ir acompañada de la lista de asistencia.
5. Tomar registro Fotográfico de cada una de las actividades adelantadas.
6. Presentar informe final de las actividades adelantadas en la ejecución de la Orden de Servicio, el cual deberá contener los respectivos soportes y registro fotográfico.
7. Realizar el apoyo administrativo en la presentación de informes, en la gestión documental y en el manejo de archivo soporte de ejecución.
8. Las demás que determine Prohaciendo en relación y para beneficio en la ejecución de la presente orden de servicio.

SEGUNDO. VALOR: El valor total de la presente orden de servicio se fija en la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) IVA INCLUIDO.**
PARAGRAFO 1: Las partes de común acuerdo, estipulan que las Tasas, Retenciones e Impuestos serán asumidas por el contratista, valor que será deducido del valor de la presente orden.

TERCERO. FORMA DE PAGO: PROHACIENDO pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicio en pagos mensuales de acuerdo al porcentaje (%) de avance de ejecución de las actividades establecidas en las obligaciones específicas, previa presentación de un informe de ejecución con soportes como registro fotográfico, listados de asistencia, presentaciones y demás a que haya lugar y que den evidencia de la realización de las actividades establecidas. El valor estará sujeto a los descuentos previstos en las normas tributarias vigentes.

CUARTO. DURACIÓN: La presente orden de servicio, tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma de la presente orden.

Para el pago debe presentarse esta orden de servicio firmada en señal de aceptación, formato para trámite de pago con visto bueno del ordenador del pago, factura o equivalente, certificación bancaria y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma en Ibagué, a los 29 días del mes de Mayo de 2019.

TEODORO BARRAGÁN GAITÁN
Director Ejecutivo
PROHACIENDO

Aceptada:
LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C No. 1.110.478.445 de Ibagué (Tol)

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR.

La Corporación Centro de Interés Público y Justicia -CIPJUS-, identificada con NIT. 901108775-3 de la ciudad de Bogotá, suscribió en el año 2018 contrato de subsidio local No. 83288681/2018 PN 16.2196.0-001.00 - Fondo Vivir la Paz, parte de la Agencia de Cooperación Alemana - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) para desarrollar el proyecto denominado "Recetario Gastronómico de la Memoria", liquidado el diez (10) de junio del año en curso mediante Acta de Liquidación firmada entre el Representante Legal de esta Corporación y el Director de la GIZ en Colombia.

En mérito de lo anterior, la Corporación CIPJUS

CERTIFICA

Que la Corporación CIPJUS suscribió con **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.478.445** de Ibagué, el siguiente contrato:

1. **Contrato de Prestación de Servicios No.** 005 de 2018

   Denominación: PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA – VÍCTIMAS.

   Fecha de Inicio: Quince (15) de mayo de 2018.

   Fecha de Terminación: Catorce (14) de enero de 2019.

   Valor del Contrato: DIECISÉIS MILLONES OCHOSIENTOS MIL pesos m/cte. ($16'800.000).

Objeto: "Prestación por parte de LA CONTRATISTA de los servicios (profesionales o logísticos) en el marco del Proyecto 'Recetario gastronómico de la memoria'".

Que en cumplimiento del objeto contractual, se adelantaron las siguientes actividades:

1. Diseñar encuestas y/u otros mecanismos de recolección de información que permitan identificar el grado de segregación y estigmatización en aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, tecnológicos, de género y demás aspectos para ser aplicados a la población objetivo directa e indirecta durante el desarrollo del proyecto.
2. Adelantar y mantener las comunicaciones formales con las instituciones públicas del orden nacional y territorial, así como con organizaciones no gubernamentales y organizaciones del sector privado orientadas a apoyar el desarrollo del proyecto.
3. Analizar los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta, y desarrollo de sesiones y talleres orientados a identificar el grado de segregación y estigmatización de la población objetivo.
4. Aplicar encuestas y/u otros mecanismos de recolección de información que permitan identificar el grado de segregación y estigmatización en aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, tecnológicos, de género y demás aspectos relevantes para ser aplicados a la población objetivo directa e indirecta durante el desarrollo del proyecto.
5. Apoyar a la coordinación en el desarrollo de la sesión de socialización de experiencias gastronómicas.
6. Apoyar al Team Project encargado de la orientación de la grabación de la sesión de socialización de experiencias y prácticas gastronómicas relacionadas al desarrollo de los productos audiovisuales.
7. Apoyar la orientación de la logística para el desarrollo de la sesión de socialización de experiencias gastronómicas, caracterización territorial y reconstrucción de memoria histórica, así como para los demás encuentros, talleres, desarrollo de evaluaciones y/o eventos durante el desarrollo del proyecto.
8. Asesorar a la coordinación general para el desarrollo de las negociaciones con la población objetivo, entidades públicas, privadas, población indirecta y otros actores prioritarios para el desarrollo del proyecto.
9. Asistir presencialmente a la coordinación general para la apertura y cierre de los diálogos con la población objetivo.
10. Cumplir con el sistema de información documental, formatos de calidad y políticas establecidas por la GIZ, el Fondo VivirLaPaz y la Corporación CIPJUS en desarrollo del proyecto.

11. Documentar y analizar los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta, mecanismos de recolección de información y desarrollo de talleres orientados a identificar el grado de segregación, estigmatización y otros factores relevantes tanto de la población objetivo como de la población indirectamente relacionada.
12. Entregar un documento científico de investigación que dé cuenta del desarrollo del proyecto desde la perspectiva profesional de su área.
13. Evaluar los perfiles para la vinculación de nuevos contratistas en caso de requerirse y sugerir al coordinador general los perfiles más aptos para el desarrollo del proyecto de acuerdo a su criterio profesional.
14. Informar al superior inmediato de cualquier novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto.
15. Orientar las sesiones de caracterización territorial e identificación de prácticas gastronómicas.
16. Preparar en conjunto con el Coordinador General el diseño de talleres de herramientas de pedagogía de paz, resiliencia y reconciliación con clara identificación de las características poblacionales.
17. Preparar en conjunto con el Coordinador General el diseño de una evaluación del proyecto.
18. Presentar informes mensuales, cuentas de cobro y soportes de las actividades realizadas, así como los respectivos soportes de pago a seguridad social y demás obligaciones establecidas por ley para desarrollar su contrato.
19. Servir como enlace facilitador del diálogo y de reuniones con las instituciones públicas, autoridades locales y comunidades previo al desarrollo de las sesiones de caracterización territorial y reconstrucción de memoria histórica, así como para los demás encuentros, talleres, y/o eventos durante el desarrollo del proyecto, previa aprobación del coordinador general.
20. Servir como apoyo a la coordinación general y al Team Project para la planeación de las actividades del proyecto y capacitar al equipo de trabajo previo al desarrollo de las actividades y durante desarrollo de las sesiones de caracterización territorial y reconstrucción de memoria histórica, así como para los demás encuentros, talleres, y/o eventos durante el desarrollo del proyecto, previa aprobación del coordinador general.
21. Servir de apoyo a los miembros del equipo del trabajo ante situaciones que sean de su área de trabajo, o que extraordinariamente requieran de apoyo adicional para el normal desarrollo del proyecto.
22. Servir de enlace entre los diferentes miembros del equipo de profesionales consultores en caso de que el Coordinador General y/o Team Project no se encuentre disponible.

23. Servir de facilitador en temas de negociación y manejo de conflictos, así como para la aplicación de la encuesta que permita identificar el grado de segregación y estigmatización en aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y tecnológicos entre otros aspectos.
24. Servir de mediador por solicitud del Coordinador General o Team Project, ante las discusiones y controversias que se puedan presentar al interior del equipo de trabajo para asegurar el normal desarrollo del proyecto.
25. Asistir a todas las reuniones que sean programadas por el Representante Legal de CIPJUS y/o el Coordinador General, así como las que excepcionalmente y sin programación previa se requieran para el normal desarrollo del proyecto.
26. Las demás que le sean asignadas por alguno de los Team Project.
27. Las demás que le sean delegadas o asignadas por el coordinador general.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2019, de manera ex officio una vez entregada Acta de Liquidación por parte del Fondo Vivir la Paz, encontrándose la contratista a paz y salvo por concepto de los productos entregados a esta Corporación.

JEISSON ALBERTO RIVEROS GAVILANES
Director General

Prohaciendo

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS – 2018012.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**PROHACIENDO**
REPRESENTANTE LEGAL:	**TEODORO BARRAGÁN GAITÁN**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**IBAGUE**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo psicosocial al Coordinador de Seguimiento y apoyo social, con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART".
PLAZO:	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**
VALOR CONTRATO:	**$12.500.000**

Entre los suscritos a saber **TEODORO BARRAGÁN GAITÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.588 de Ibagué (Tol), mayor de edad y vecino de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - Prohaciendo, Nit 890706424-1 que en adelante se denominará **PROHACIENDO** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.478.445 de Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATÍSTA**: hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA Que entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, se suscribió el contrato número 542 de 2018 cuyo objeto es "Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART. Grupo 6 – Sur del Tolima". **SEGUNDA:** Que la señor(a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** cuenta con los requisitos e idoneidad requerida para llevar a cabo las actividades a desarrollar. **TERCERA:** Que por las anteriores consideraciones las partes manifiestan su intención de celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como apoyo psicosocial al Coordinador de Seguimiento y apoyo social, con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART".

CLÁUSULA SEGUNDA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: De todas maneras, el objeto del presente contrato, se ejecuta con fundamento en el ejercicio de los derechos y deberes de las personas y está orientado por los Principios y Valores de respeto por la Dignidad Humana, justicia social como equidad, Solidaridad, responsabilidad, tolerancia, honestidad y en general por los mandatos y postulados que gobiernan a una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL – PROHACIENDO: SE OBLIGA- 1) Entregar al **CONTRATISTA**, toda la información necesaria para desarrollar, de manera adecuada el objeto del presente contrato. **2)** Cancelar las sumas indicadas en la cláusula sexta del presente contrato. **3)** Velar por el cabal desarrollo del presente contrato. **4)** ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Disponer lo necesario para que el contrato se cumpla a cabalidad **2)** Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones y directrices suministradas por **PROHACIENDO. 3)** Asumir la responsabilidad total sobre la prestación del servicio. En caso de encontrar errores u omisiones, debe reportarlas de forma inmediata a Prohaciendo, a través del Representante Legal. **4)** No acceder a peticiones o

amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **PROHACIENDO** o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **5)** Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por parte de Prohaciendo. **6)** Suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio y acta de liquidación del contrato y comenzar efectivamente la prestación del servicio en las fechas pactadas. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Cotizar al Sistema de seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad laboral vigente y presentar las planillas de pago (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **9)** Las demás señaladas en el contrato o afines al ejercicio de su función en este tipo de contratos. **10) EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva de todos los datos e información de la cual tenga conocimiento en desarrollo de la ejecución del presente contrato, salvo que el contrato lo haga necesario o con previa autorización de **PROHACIENDO** o que dicha información sea de carácter público. Se entenderá consiguientemente como incumplimiento contractual de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente contrato. **11)** Resarcir a **PROHACIENDO** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros, o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él Contratista o por sus dependientes. **12)** Mantener a PROHACIENDO y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra estos, por causas de acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que no estaban enmarcadas dentro del contrato. **13)** Abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con proselitismo político o utilizar su condición e información otorgada en el desarrollo del presente objeto contractual para obtener prerrogativas, dádivas o cualquier tipo de beneficio propio o para un tercero vinculado con actividad política, situación que causará la terminación irrevocable del contrato. **14)** Obtener y presentar para su aprobación las garantías con su respectivo recibo de caja, en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **15)** No quebrantar, infringir, incumplir, transgredir o vulnerar la cláusula de confidencialidad del presente contrato. **16)** El contratista se obliga y compromete con la firma del presente contrato a suscribir las actas de prórroga, suspensión, reinicios, modificatorias, aclaratorias entre otras, las veces que sean necesarias hasta llegar a finalizar la totalidad del objeto contractual, sin que esto

genere sobrecosto en el valor del contrato. **17)** En todo caso, el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en los protocolos y documentos de metodología que entregue La Agencia de Renovación del territorio y Prohaciendo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con los lineamientos y orientaciones metodológicas de la ART, las obligaciones específicas del Contratista son las siguientes:

Apoyar la Coordinador del proyecto en el seguimiento de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento organizativo, comunitaria y de control social del contrato.

Velar por que se lleve a cabo el cumplimiento de los lineamientos del anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa.

Brindar asistencia en relación con Coordinar la estructuración de los proyectos que entregue la ART con base en el anexo de fortalecimiento social, organizativo y comunitario del Programa

Apoyar la realización de los informes que se requieran del Contratista y que sean requeridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y/O ART, y entregarlos de forma oportuna y con calidad.

Colaborar en el desarrollo de las actividades y trámites que se requieran con las entidades territoriales para la correcta estructuración, aprobación (cuando se requiera) y ejecución de la estrategia de fortalecimiento organizativo, comunitario y de control social del contrato.

Apoyar el recibo a satisfacción y cierre de los proyectos de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social que se implementen en el marco del componente de fortalecimiento comunitario.

Garantizar la adecuada custodia de la información del proceso de estructuración, ejecución y entrega de los proyectos de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social del contrato.

Auxiliar al Coordinador y a Prohaciendo en el suministro de la información que requiera el Gerente General para la rendición de informes al Comité Operativo y a la ART.

Realizar seguimiento a la implementación de las actividades de fortalecimiento social y comunitario de las comunidades beneficiarias de la ejecución del presente contrato.

Responder las inquietudes que solicite la comunidad, las entidades territoriales y la ART.

Las demás que determine la Agencia de Renovación del Territorio y que se definan en el Manual Operativo del contrato y el manual de contentivo de la estrategia de fortalecimiento comunitario, organizativo y de control social.

Las demás que determine Prohaciendo en relación y para beneficio en la ejecución de la presente orden de servicio.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se fija hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000);** valor que incluye todos los impuestos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al contratista como reconocimiento por sus gastos de transporte, alimentación y hospedaje se le reintegrará hasta la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MENSUALES, ($1.000.000)** los cuales se deberán demostrar con los respectivos recibos de pago o documento equivalente. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**, solo tendrá derecho a cobrar los servicios realmente prestados. **PARAGRAFO TERCERO:** Si en la ejecución de la relación contractual Prohaciendo, no solicita los servicios por la totalidad de la cuantía estimada en el presente contrato, por ende el contratista no tendrá derecho de solicitar pagos o indemnización alguna por dicho concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato estará sujeto a los descuentos establecidos en las normas tributarias vigentes **PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA**, acepta con la firma del presente contrato que el pago estará sujeto y se podrá cancelar una vez el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, efectué el desembolso de estos recursos. Por lo anterior con la firma del presente contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación, particularmente al cobro de intereses, derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de Prohaciendo, cuando por cualquier circunstancia el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

CLAUSULA SEPTIMA.FORMA DE PAGO: PROHACIENDO, cancelará al contratista finalizando el mes de mayo del año 2018, un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($1.750.014)**, de ahí en adelante se le pagará al contratista el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)**

mes vencido hasta finalizar el mes de septiembre y por los días que falten para terminar el contrato en el mes de octubre Prohaciendo pagará al CONTRATISTA un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($749.986).** Aparte de lo anterior, como reconocimiento por sus gastos de transporte, alimentación y hospedaje se le reintegrará hasta la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MENSUALES, ($1.000.000)** los cuales se deberán demostrar con los respectivos recibos de pago o documento equivalente, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, siempre y cuando ya se haya hecho entrega del informe de actividades el cual deberá contener que se cumplió a cabalidad con cada uno de los productos relacionados para ese mes y deberá traer el visto bueno del Director Ejecutivo de Prohaciendo. Además de lo anterior deberá presentar a Prohaciendo lo siguiente: a) Pago Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en la ley. b) factura o cuenta de cobro en los términos establecidos en el artículo 617 del E.T.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días calendario, previa aprobación de la póliza de garantía y contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El tiempo establecido en el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por un término igual a inicialmente pactado o el que determinen las partes.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:- La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente General designado por Prohaciendo.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a constituir, las garantías, a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una entidad bancaria, a favor de PROHACIENDO: **1.) De cumplimiento del contrato:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: Las partes de común acuerdo señalan que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, 44 de 1993, decreto 460 de 1995, Decisión Andina 351 de 1993, decreto 1360 de 1989, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas,

programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de Prohaciendo, y así lo acepta el CONTRATISTA, quien de antemano cede a favor de Prohaciendo, todos los derechos o futuros que le pueden corresponder por éste concepto, lo que implica la autorización expresa a Prohaciendo, de efectuar todas las publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza exceptuando los derechos morales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Por incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales, específicas o que se desprendan de la naturaleza del mismo o la realización de alguna prohibición a cargo del **CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal, Prohaciendo, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día de retardo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: PROHACIENDO, podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna, en las siguientes causas: a) Muerte del Contratista. b) incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. c) La inejecución total o parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte del **CONTRATISTA.** d) Por presentar documentos o datos con inexactitud, ocultación de la verdad o falsedad. e) La inejecución inapropiada del servicio objeto del contrato. f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) La ejecución por parte del **CONTRATISTA,** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. H) Mutuo acuerdo. i) cuando el **CONTRATISTA,** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores de **PROHACIENDO,** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. J) Por decisión unilateral comunicada por escrito sin que sea necesaria motivación alguna. K) Por reportar 3 requerimientos acerca de la no presentación o ejecución de actividades en las oportunidades y calidades correspondientes. L) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. m) Por la violación de la cláusula de confidencialidad o por el mal manejo que se le dé a la información. n) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATÍSTA** sin la autorización previa y escrita de **PROHACIENDO.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de

manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos; por sus condiciones este contrato es de carácter civil y como consecuencia de lo anterior, el presente contrato no genera salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o aportes a la Seguridad Social a favor del contratista. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **PARAGRAFO 1:** El contratista, se obliga atender directamente y con sus propios recursos todo lo relacionado con su seguridad social en Salud. Pensión y ARL en los porcentajes definidos por la ley y normas reglamentarias. Prohaciendo, se exonerará cualquier responsabilidad cuando el **CONTRATISTA**, no efectúe los pagos correspondientes. **PARAGRAFO 2:** El contratista se compromete y manifiesta su voluntad dirigida y encaminada a protegerse en cada una de las actividades que ejecute en desarrollo del presente objeto contractual, con el fin de mitigar al máximo y evitar algún accidente relacionado con la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán los mecanismos de solución de conflictos tales como la Negociación directa, Conciliación, Transacción o amigable composición en caso de no solucionar las controversias las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria".

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **PROHACIENDO** a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el pago de la pena establecida en ésta cláusula, no constituirá obstáculo para exigir del contratista el pago de los perjuicios causados y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual **PROHACIENDO** podrá descontar el valor de la pena del saldo que exista a favor del **CONTRATISTA** o mediante proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a PROHACIENDO o terceros.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de suceder hechos imprevistos que no se puedan resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que no

pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar a la otra, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. En un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la parte incumplida, de ser ello procedente y excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, deberá enviar a la otra una comunicación anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen los hechos arriba mencionados y las medidas tomadas para superarlos. Mientras persista la fuerza mayor y el caso fortuito, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios ocasionados por aquellas. La parte incumplida deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la fuerza mayor y el caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener a PROHACIENDO, libre de cualquier daño o perjuicio, reclamo, demanda o acción legal, originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará mediante Acta suscrita por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, determinado los valores correspondientes a dicha ejecución; así como los ajustes revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, transmitida o creada entre ellas en el transcurso del presente contrato, será mantenida en estricta confidencialidad entre ellos. El contratista solo podrá revelar información confidencial a las personas tanto jurídicas o naturales, con la previa autorización por parte de Prohaciendo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA viole o incumpla la presente clausula, se terminara anticipadamente el contrato por parte de PROHACIENDO y se liquidara en el estado en que se encuentre, así mismo responderá por los daños causados debido al incumplimiento contractual, e inmediatamente se hará exigible el amparo de cumplimiento del contrato establecido en la Garantía.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que recolecte el CONTRATANTE se utilizarán especialmente para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; los datos personales recopilados a través de la presente relación contractual podrán ser compartidos con terceros aliados estratégicos de

PROHACIENDO, para propósitos análogos a los referidos. En este último caso la identidad del tercero se dará a conocer al CONTRATISTA a través de nuestra página web www.prohaciendo.org con el objetivo de garantizar a los titulares la posibilidad de ejercer sus derechos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA en cualquier momento podrá solicitar al CONTRATANTE, la actualización, modificación, supresión de sus datos personales de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012 o sus decretos reglamentarios, leyes y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustraigan

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA,** declara expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con PROHACIENDO, especialmente las establecidas en sus estatutos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: El contratista certifica a Prohaciendo que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de alguna actividad ilícita o relacionada con el lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc Prohaciendo tiene el derecho de terminar unilateralmente el presente contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones inherentes al cumplimiento de los requisitos, legales y contractuales, necesarios para legalizar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN: Este contrato podrá ejecutarse una vez se apruebe la garantía y se firme el acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, el domicilio de las partes será la ciudad de Ibagué Tolima.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima el día diez (10) del mes de mayo del año 2018 en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

CONTRATANTE
TEODORO BARRAGÁN GAITÁN
Director Ejecutivo – Prohaciendo

CONTRATISTA
LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C.: 1.110.478.445 de Ibagué Tol.

V/B: Carlos Humberto Suarez
Jurídico

Prohaciendo

CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIALPROHACIENDO
NIT 890706424-1

ACTA MODIFICATORIA Y ADICION No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS – 2018012.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**PROHACIENDO**
REPRESENTANTE LEGAL:	**TEODORO BARRAGÁN GAITÁN**
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	**IBAGUE**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo psicosocial al Coordinador de Seguimiento y apoyo social, con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART".
PLAZO INICIAL:	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO ADICIÓN:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**
VALOR CONTRATO:	**$12.500.000**
VALOR ADICIÓN:	**$ 1.583.333.34**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$14.083.333.34**

Entre los suscritos a saber **TEODORO BARRAGÁN GAITÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.588 de Ibagué (Tol), mayor de edad y vecino de Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de la Corporación para la Promoción del Desarrollo Rural y Agroindustrial - Prohaciendo, Nit 890706424-1 que en adelante se denominará **PROHACIENDO** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.478.445de Ibagué Tolima, quien enadelante se denominará **EL CONTRATÍSTA**, se ha convenido modificar el contrato de Prestación de servicios Profesionales CPS- 2018012, previas las siguientes consideraciones:

"Pol 210497C"

PRIMERA: Que el día diez (10) de mayo del año 2018, Prohaciendo y Leidy Jhoana Arce Guzmán, celebraron el contrato de prestación de servicio número CPS- 2018012, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales como apoyo psicosocial al Coordinador de Seguimiento y apoyo social, con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART". **SEGUNDA:** Que el día diez (10) de mayo del año 2018, se suscribió el acta de inicio del presente contrato. **TERCERA:** Que se hace necesario adicionar el tiempo y valor del contrato teniendo en cuenta que se requiere darle continuidad a las actividades del componente de fortalecimiento organizacional y apoyo social con el fin de llevar a cabo acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART".**CUARTA:** Que por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA: Modificar la cláusula sexta del presente contrato la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA.VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se fija hasta por la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($14.083.333.34);** valor que incluye todos los impuestos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Al contratista como reconocimiento por sus gastos de movilidad, los cuales incluyen transporte vehicular y animal, alimentación, hospedaje, pagos de gasolina cuando se desplaza en vehículo propio y demás inherentes a este tipo de gastos en los que debe incurrir una persona para poder desplazarse de forma óptima y oportuna se le reintegrará hasta la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MENSUALES ($1.000.000)** los cuales se deberán demostrar con los respectivos recibos de pago o documento equivalente. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA,** solo tendrá derecho a cobrar los servicios realmente prestados. **PARAGRAFO TERCERO:** Si en la ejecución de la relación contractual Prohaciendo, no solicita los servicios por la totalidad de la cuantía estimada en el presente contrato, por ende, el contratista no tendrá derecho de solicitar pagos o indemnización alguna por dicho concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato estará sujeto a los descuentos establecidos en las normas tributarias vigentes **PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA,** acepta con la firma del presente contrato que el pago estará sujeto y se podrá cancelar una vez el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, efectué el desembolso de estos recursos. Por lo anterior con la firma del presente contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación, particularmente al cobro de intereses, derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de Prohaciendo, cuando por cualquier circunstancia el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEPTIMA: Modificar la cláusula Séptima del presente contrato la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA.FORMA DE PAGO:PROHACIENDO, cancelará al contratista finalizando el mes de mayo del año 2018, un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($1.750.014)**, de ahí en adelante se le pagará al contratista el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** mes vencido hasta finalizar el mes de septiembre y por los días que falten para terminar el contrato en el mes de octubre Prohaciendo pagará al CONTRATISTA un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.333.319.34)** Aparte de lo anterior, como reconocimiento por sus gastos de transporte, alimentación y hospedaje se le reintegrará hasta la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MENSUALES, ($1.000.000)**los cuales se deberán demostrar con los respectivos recibos de pago o documento equivalente, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, siempre y cuando ya se haya hecho entrega del informe de actividades el cual deberá contener que se cumplió a cabalidad con cada uno de los productos relacionados para ese mes y deberá traer el visto bueno del Director Ejecutivo de Prohaciendo. Además de lo anterior deberá presentar a Prohaciendo lo siguiente: a) Pago Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en la ley. b) factura o cuenta de cobro en los términos establecidos en el artículo 617 del E.T.

OCTAVA: Modificar la cláusula Octava del presente contrato la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA .PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario, previa aprobación de la póliza de garantía y contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El tiempo establecido en el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por un término igual a inicialmente pactado o el que determinen las partes, de igual forma se podrá suspender de común acuerdo o si se suspende el contrato marco suscrito entre ART y Prohaciendo.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a actualizar la garantía de cumplimiento de acuerdo a la presente acta, de igual manera se compromete a traerla en el menor tiempo posible a Prohaciendo.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número CPS- 2018012 permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de Ibagué Tolima, en dos ejemplares del mismo valor y tenor, a los Tres (03) días del mes de Octubre del año 2018.

CONTRATANTE
TEODORO BARRAGÁN GAITÁN
Director Ejecutivo – Prohaciendo

CONTRATISTA
LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C.: 1.110.478.445 de Ibagué Tol.

WILLIAM ANDRES MONTEALEGRE ARIAS.
Supervisor – Prohaciendo– ART.

V/B: Área Jurídica

LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1110478445** de Ibagué, estuvo vinculado (a) con nuestra organización, bajo las siguientes condiciones:

Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo F-RRHH-PS-C1-0394-02-18 desde el 31 de Enero de 2018 Hasta el 31 de Marzo de 2018 en la ciudad, municipio y/o departamento Bogotá, como PROFESIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA Y BIENESTAR prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para implementar y ejecutar acciones que contribuyan al mejoramiento del entorno social con énfasis en la organización de los participantes. Devengando unos honorarios Totales por el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 7.756.000).**

Desarrollo las siguientes actividades:

- ✓ Jornada de rendición de cuentas el oso entrega de 65 kit DDHH docentes planadas IBP seguimiento a 80 niños 2-5 años u sabana.
- ✓ Protocolos naranjito
- ✓ Protocolos la pradera
- ✓ Protocolos Tolima
- ✓ Informe final Tolima y rendimiento de cuentas

Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo F-RRHH-PS-C1-0514-04-18 desde el 02 de Abril de 2018 Hasta el 15 de Abril de 2018 en la ciudad, municipio y/o departamento de Bogotá, como PROFESIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIAS prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para acompañamiento a la ART en el proceso de cierre del convenio 179-2016. Devengando unos honorarios Totales por el valor **de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.800.000)**

Desarrollo las siguientes actividades:

- ✓ Revisión actividades desarrolladas en el marco del convenio 179-2016
- ✓ Informe de comisión
- ✓ Listado de asistencia

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente

LUIS ROBERTO GAITAN
Representante Legal

YMNC

LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO FUCOLDE

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1110478445** de Ibagué, estuvo vinculado (a) con nuestra organización, bajo las siguientes condiciones:

Contrato laboral a término fijo, desde 23 de agosto de 2017 Hasta el 30 de enero de 2018, desempeño el cargo PROFESIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA Y BIENESTAR en la ciudad y/o municipio Bogotá con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.600.000).

Realizando las siguientes funciones:

- ✓ Es responsable de ejecutar realizar las siguientes actividades
- ✓ Recepción de listados de proyectos formulados por la DGT.
- ✓ Revisión de los documentos soporte de los proyectos priorizados.
- ✓ Ficha de proyecto
- ✓ Presupuestos
- ✓ Cronogramas
- ✓ Cartas de articulación de socios estratégicos
- ✓ Cartas de soporte de concertación comunitaria entre otros
- ✓ Programación y acompañamiento de visitas de verificación y socialización de proyectos avalados.
- ✓ Conceptuar sobre la continuidad de la etapa de ejecución de los proyectos de acuerdo con los resultados de las visitas de verificación y socialización de proyectos que realicen las oficinas regionales en los proyectos.
- ✓ Preparar los informes para presentar al comité operativo sobre las visitas de verificación modificaciones propuestas por los comités técnicos locales en lo concerniente al cronograma y al presupuesto de los proyectos.
- ✓ Revisar y ajustar las modificaciones de tipo técnico, siempre y cuando estas no afecten el objeto del proyecto y cumplan la satisfacción de los fines del programa y una ejecución mas efectiva y de mayor impacto a la comunidad.
- ✓ Una vez los proyectos son aprobados por el comité operativo debe realizar las siguientes actividades
- ✓ Articular con el equipo de compras para que las ordenes de compra sean montadas de acuerdo con los requerimientos específicos de cada proyecto.
- ✓ Articular con cada profesional de campo, la entrega de los bienes y servicios contratados a los recipientes de los proyectos.
- ✓ Es responsable en la ejecución de todo el ciclo de proyectos en lo referente a asistencia comunitaria y bienestar social, de acuerdo con las actividades, responsabilidades y soporte establecidos en el manual técnico operativo para cada actividad. Es responsabilidades y deberá articular que los equipos de campo envíen la información de soporte de identificación y formulación
- ✓ Verificación y actualización
- ✓ Ejecución
- ✓ Cierre y evaluación de las actividades transversales
- ✓ Comités operativos
- ✓ Visitas en campo
- ✓ Comités técnicos locales
- ✓ Informe de ejecución y revisión
- ✓ Comité de control comunitario

- ✓ Debe preparar informes mensuales de ejecución técnicas y financiera de acuerdo con las actividades de proyecto, para presentar al socio estratégico.
- ✓ Identificar los posibles proveedores de la zona, hacer una consolidación de los requerimientos de los productos en los proveedores para la zona asignadas, invitar a los proveedores a cotizar, apoyar el análisis de las cotizaciones y decisiones de compra, hacer las entregas de productos y soportar con las actas debidamente diligenciadas.
- ✓ Implementar y ejecutar el plan de fortalecimiento de las organizaciones bajo los lineamientos de la gerente general y la coordinación relacionada.
- ✓ En coordinación con el equipo nacional realiza las siguientes actividades programación y acompañamiento de visitas de verificación y socialización de proyectos avalados
- ✓ Reunión con las organizaciones de base participantes del proyecto
- ✓ Realizar el proceso de análisis prioritario
- ✓ Realizar la caracterización para las organizaciones intervenidas
- ✓ Diseño y planeamiento del protocolo de líneas de intervención
- ✓ Implementar el protocolo de líneas de intervención, promoviendo la participación activa y organizada de la comunidad y organizaciones, para obtener los resultados de impacto y sostenibilidad a fin de lograr el mejoramiento significativo de la calidad de vida para las comunidades atendidas y sostenimiento de las organizaciones
- ✓ Realizar los comités de acompañamiento comunitario.
- ✓ Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario para la puesta en marcha de las iniciativas con balances positivo, en los casos que así lo requieren.
- ✓ Entregar de documentos y/o productos para los avances del componente.
- ✓ El trabajo de fortalecimiento debe permitir que las organizaciones incorporen, apliquen y desarrollen conceptos y herramientas, con los siguientes temas.
- ✓ Análisis de contexto, análisis del proyecto, análisis de la organización y diseño del proceso de fortalecimiento con enfoque diferencial para cada organización.
- ✓ Evidenciar en la caracterización a las organizaciones y amenazas encontradas en caracterización de manera que se pueda mantener y/o potencializar las fortalezas y oportunidades de la organización.
- ✓ Las organizaciones para fortalecer deberán tener una comprensión profunda de sus fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas, en función del mejoramiento continuo.
- ✓ Evaluaciones de ingreso y salida (evaluación estratégica) para evidenciar el impacto de proyecto de cada componente.
- ✓ De acuerdo con los modelos societarios de cada organización. Articular para capacitar a las mismas en el funcionamiento y operación de la organización.
- ✓ Articulación para acceso al acceso a las limitantes encontradas en la organización
- ✓ Realizar de manera correcta la ejecución y articulación de los diferentes componentes de los proyectos.
- ✓ Llegar a cabo las actividades del protocolo de intervención en las diferentes áreas (Gestión estratégica, gestión social, gestión ambiental e iniciativa con balance positivo
- ✓ Implementar las iniciativas con balance positivo, en acciones que buscan generar en la comunidad procesos de auto gestión, empoderamiento, construcción de capital social y promoción de la cultura de la legalidad a partir del aporte de todos de acuerdo y articulado con el área de relaciones corporativas y comunicaciones.
- ✓ Supervisar y asegurar el cierre y liquidación de los proyectos bajo su cargo, asegurando el cumplimiento de los criterios y políticas del programa en coordinación con el profesional de apoyo, coordinador de componente, el gerente nacional y sus equipos (especialistas).
- ✓ Participar en los procesos de concertación y negociación activa y organizada de cada que intervienen en los proyectos, promoviendo la participación y organizada de cada uno de ellos, en la obtención de los resultados de impacto y sostenibilidad a fin de lograr el mejoramiento significativo de la calidad de vida para las comunidades atendidas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos, logística, seguridad, personal, adquisición y entregas en la regional, acorde con el sistema de calidad y el manuel administrativo de la fundación y de acuerdo con el manual operativo del proyecto.

- ✓ Representar a FUCOLDE en el departamento o área geográfica frente a las autoridades departamentales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, participantes del programa, organizaciones internacionales y demás entidades relevantes relacionadas con el programa. Cuando sea delegado por el Gerente del Convenio.
- ✓ Seleccionar, apoyar, oriental y acompañamiento al talento humano de las oficinas locales de la zona asignación en sus aspectos administrativos y programáticos, como los profesionales de todos los componentes del proyecto.
- ✓ Brindar el acompañamiento a las comunidades, alcaldías y organizaciones que formularon los proyectos para que los proyectos sean formulados de manera coherente, concreta, contundente y de acuerdo con las políticas establecidas.
- ✓ Evaluar de acuerdo con su competencia la viabilidad de los proyectos propuestos en los aspectos técnicos, administrativo, financiero, social y ambiental de acuerdo con los criterios determinados por FUCOLDE.
- ✓ Demas funciones asignadas que se consideren necesarias para la ejecución del cargo
- ✓ Asegurar el cumplimiento de todos los lineamientos e instrucciones de seguridad previstos por FUCOLDE.
- ✓ Apoyar al coordinador general del convenio y a la coordinación del componente en la preparación de eventos y visitas promovidas por FUCOLDE.
- ✓ Cumplir íntegramente con los procedimientos, normas y estándares de conducta de FUCOLDE.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente

LUIS ROBERTO GAITAN
Representante Legal

YMNC

CVI – 2019 – No. 79

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CORPORACIÓN VIVIENDO IBAGUÉ
NIT 809.010.204-3

CERTIFICA:

Que **JHOANA ARCE GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.478.445 se desempeñó como **COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS** en el municipio de Ibagué – Tolima , con un contrato de prestación de servicios desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2017.

Expedida a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Octubre de 2019.

Patricia Serrano P

PATRICIA SERRANO PARRA
Directora

Avenida del ferrocarril No.40-80 Interior 101-B/La Macarena Ibagué- Tolima
Tel 2667508.Cel: 3203414190 – viviendoibague@hotmail.com

FUPAD

Un hemisferio de oportunidades. *Para todas las personas.*

LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO FUPAD COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1110478445** de Ibagué, estuvo vinculado (a) con nuestra organización bajo las siguientes condiciones:

Contrato por prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes de precio global fijo N° RRHH-PS-C3-0018-10-15 desde el 01 de Octubre de 2015, Hasta el 18 de Marzo de 2016 en la ciudad, municipio y/o departamento de Tolima, como PROFESIONAL DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL prestando por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva los servicios profesionales para Directiva gestionar las actividades a nivel nacional de la formulación, evaluación, implementación, monitoreo y seguimiento a los programas, proyectos y actividades que adelante FUPAD, en las zonas de consolidación, con ejecución con recursos del programa de respuesta rápida – PRR de la unidad administrativa especial para la consolidación territorial – UACT para la vigencia 2015 de acuerdo con el manual técnico de operación del PRR y en el marco del convenio 114. Devengando unos honorarios Totales por QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.350.000).

Desarrollo las siguientes actividades:

- ✓ Recepción y análisis de documentos de los proyectos.
- ✓ Participación en la capacitación del componente e institucional
- ✓ Elaborar el cronograma de actividades
- ✓ Reuniones de articulación con la UACT
- ✓ Participar en comité técnicos locales
- ✓ Socialización del componente de fortalecimiento organizacional en el marco de la socialización del proyecto
- ✓ Conformación del comité de acompañamiento comunitario
- ✓ Identificación de la organización para el proceso de fortalecimiento
- ✓ Aplicación de la encuesta ICO
- ✓ Sistematización del puntaje de la encuesta para el diagnostico organizacional y análisis de resultados.
- ✓ Formulación del plan de mejoramiento de las organizaciones

- ✓ Realizar el taller para la formulación de iniciativas y construcción conjunta de las iniciativas con balances positiva y diligenciamiento de los formatos.
- ✓ Primera reunión del comité de acompañamiento comunitario para la identificación de la iniciativa y la aprobación del p10061n de mejoramiento.
- ✓ Acompañamiento a la formalización de las organizaciones identificadas que no estén formalizadas.
- ✓ Evaluación participativa intermedia a nivel regional (primera evaluación)
- ✓ Gestión y legalización de contrapartidas
- ✓ Seguimiento y sistematización de la ejecución de la iniciativa con balance positiva
- ✓ Legalización de los recursos desembolsos para la iniciativa con balance positivo
- ✓ Segunda reunión del comité de acompañamiento comunitario para revisión de avance del proyecto y del proceso de fortalecimiento
- ✓ Taller 1 de construcción de paz y acompañamiento a la puesta en marcha del plan de mejoramiento
- ✓ Taller 2 construcción de paz y acompañamiento a la puesta en marcha del plan de mejoramiento
- ✓ Taller 3 construcción de paz y acompañamiento a la puesta en marcha del plan de mejoramiento
- ✓ Actividades de construcción colectiva de compromisos positivos
- ✓ Presentar avances mensuales de cada proyecto en el formato control de actividad.
- ✓ Elaborar la base de datos de los participantes
- ✓ Evaluación participativa final a nivel regional
- ✓ Legalización de anticipos.
- ✓ Informe final del proceso de fortalecimiento organizacional uno por cada organización fortalecida.
- ✓ Tercera reunión del comité de acompañamiento comunitario para revisión de avance del proyecto y del proceso de fortalecimiento.
- ✓ Reunión de socialización final y cierre del proyecto en sitio
- ✓ Evaluación participativa intermedia a nivel regional (segunda evaluación)

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,

ANGELICA CANTILLO TOLOSA
Gerente de Recursos Humano
YMNC

FUCOLDE

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO

NIT 900.533.680-0

TOLIMA - PROFESIONAL DE FORTALECIMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTONOMO E INDEPENDIENTE DE PRECIO GLOBAL FIJO No. F-RRHH-PS-2858-10-14 ENTRE LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE Y LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN.

CARGA A CONVENIO CONSOLIDACION

Entre quienes suscriben, por una parte el(a) Señor **LUIS ROBERTO GAITAN CASTILLO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 386.341 de Silvania en su calidad Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE,** quien para los fines y efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte, el (la) Sr(a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.110.478.445 de Ibague, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Autónomos e Independientes de Consultoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no contenido en ellas, por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, los servicios de consultoría profesional independiente para ejecutar la actividad de la Formulación, evaluación, implementación, monitoreo y seguimiento a los programas, proyectos y actividades que adelante FUPAD, en las zonas de consolidación, con ejecución con recursos del Programa de Respuesta Rápida - PRR de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT para la vigencia 2014, de acuerdo con el Manual Técnico de Operación del PRR y en el marco del Convenio.

PARAGRAFO.- Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito Celebrado entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a realizar el trabajo de consultoría y a entregar la totalidad de los productos e informes, en un plazo de TRES (3) MESES, por tanto la vigencia del presente contrato es a partir del 01 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior las partes pactan un periodo de un (1) mes, contado a partir de la firma de este contrato, durante el cual ambas partes podrán terminar el presente contrato unilateralmente y sin el pago de ninguna indemnización, moras u otro tipo de compensaciones por parte de ninguna de las partes, así mismo y el CONTRATISTA se compromete a entregar los productos realizados en ese mes y el CONTRANTE a cancelar los honorarios conforme a lo efectivamente entregado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que por ningún motivo el plazo del presente contrato se prorrogará automáticamente. En consecuencia, convienen que la fecha de terminación es 31 de Diciembre de 2014, fecha a partir de la cual este documento no generará efectos jurídicos para continuar su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presente contrato de prestación de servicios autónomos e independientes de consultoría tiene un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**. El pago de los honorarios, será descontado de la única cuenta de cobro entregada sin falta por el CONTRATISTA al iniciar el contrato de presentación de servicios profesionales, autónomos e independientes de conformidad con la relación a continuación:

- Primer pago de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, a la entrega de la actividad completa de evaluación de la gestión documental de acuerdo con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato y la entrega de la actividades completas de Diagnostico organizacional de acuerdo con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato, la entrega de las actividades completas de las actividades de reunión de socialización inicial e implementación de Iniciativas con balance positivo de acuerdo con las tareas descritas en cláusula cuarta del presente contrato. Para lo cual deberá entregar Máximo 10 Proyectos, con la gestión documental soporte del proyecto evaluados, y Max 10 Proyectos con informe de diagnósticos comunitarios o diagnósticos organizacionales, con los soportes del producto especificados en cláusula cuarta del presente contrato, para esta actividad, con los soportes del producto especificados en cláusula cuarta del presente contrato, para esta actividad; y la entrega de Max diez proyectos con iniciativas con balance positivo desarrolladas y 10 proyectos socializados, con los soportes del producto especificados en cláusula cuarta del presente contrato, para estas actividades.

- Segundo pago de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, a la entrega de la actividad completa de Entregas de bienes y servicios y Plan de mejoramiento de acuerdo con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. Para lo cual deberá entregar 10 proyectos Max, entregados a satisfacción a las comunidades de participantes, Max 10 proyectos con planes de mejoramiento formulados y en implementación, con los soportes del producto especificados en la cláusula cuarta del presente contrato, para esta actividad.

- Cuarto pago de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, a la entrega de la actividad completa de Cierre del Proyecto Y Coordinación, seguimiento y acompañamiento de acuerdo con las tareas descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. Para lo cual deberá entregar Max 10 proyectos con informe final y Max 10 proyectos con actas de cierre final, con los soportes del producto especificados en la cláusula cuarta del presente contrato, para esta actividad

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE en caso de ser necesario para el desarrollo de la consultoría y previa aprobación por parte del Supervisor y/o Coordinador del Contrato, pagará a **EL CONTRATISTA** los costos de gastos de transporte, hospedaje y sostenimiento, previa presentación de la legalización y soporte de los mismos. Este pago se hará teniendo en cuenta las políticas del **CONTRATANTE.**

PAGRAGRAFO SEGUNDO Para que **EL CONTRANTE** proceda a realizar el pago acordado al CONTRATISTA, éste debe presentar: 1) Informe por escrito completo, detallado y con anexos pertinentes de las acciones y gestiones realizadas a los largo de todo el contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, previa aprobación del supervisor y/o coordinador del contrato de acuerdo con los resultados y productos a entregar estipulados en la **CLAUSULA CUARTA** de este contrato, 2) Cuenta de cobro o factura según su régimen de impuestos. 3) Recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de trabajador independiente (pensión, salud y riesgos laborales).

PARAGRAFO TERCERO: El pago se realizara siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA.- RESULTADOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A ENTREGAR.- En la ejecución y desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes de consultoría, **EL CONTRATISTA,** debe entregar al **CONTRANTE,** a través del supervisor y/o coordinador del contrato o a quien designe el **CONTRATANTE,** los siguientes productos - resultados:

ACTIVIDAD	TAREAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACION
Evaluación documental	Recepción de listados de los proyectos formulados y aprobados inicialmente por el CRA, con toda la documentación anexa del proyecto	Máximo 10 Proyectos, con la gestión documental soporte del proyecto evaluados.	Comprobante de envió y recibo de proyectos
	Evaluar la ficha inicial		Ficha de proyecto evaluada
	Evaluar presupuesto inicial		Presupuesto Evaluado
	Elaborar el cronograma de actividades		Cronograma de Actividades
	Recolectar las cartas de articulación de socios estratégicos		Cartas de articulación de socios estratégicos entregados
	Verificar las cartas de soporte de concertación comunitaria		Cartas de concertación comunitaria verificadas
Diagnostico organizacional	Reunión con las organizaciones de base participantes de los proyectos	Max 10 proyectos con diagnósticos organizacionales (con ICO y/o diagnósticos sencillos)	10 Proyectos con informe de diagnósticos comunitarios o diagnósticos organizacionales
	Diagnostico organizacional con la aplicación de la herramienta ICO y/o diagnósticos sencillos		

ACTIVIDAD	TAREAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACION
	Formulación del plan de mejoramiento de las organizaciones		
Plan de mejoramiento	Implementación y ejecución del plan de mejoramiento de fortalecimiento de las organizaciones en el corto (actividades de fortalecimiento que se alcanzan hacer durante la vigencia del acuerdo), mediano y largo plazo (actividades que quedan planteadas en el plan para que las comunidades y la UACT pueda hacerle seguimiento e implementen en el futuro	Max 10 proyectos con planes de mejoramiento formulados y en implementación	Max 10 proyectos con documentos de planes de mejoramiento formulados
	Puesta en marcha de plan de mejoramiento (capacitaciones, talleres, creación de fondos rotatorios, Implementación de las actividades de motivación, sensibilización, capacitación, organización comunitaria e intercambio de información de los diferentes actores involucrados en los proyectos, promoviendo la participación activa)		Max 10 proyectos con actas de implementación de almenos una actividad por proyecto

ACTIVIDAD	TAREAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACION
Iniciativas con balance positivo	Implementar las iniciativas con balance positivo, las cuales son acciones que buscan generar en la comunidad procesos de auto gestión, empoderamiento, construcción de capital social y promoción de la cultura de la legalidad a partir del aporte de todos, de acuerdo y articulado con el área de relaciones corporativas y comunicaciones	Max diez proyectos con iniciativas con balance positivo desarrolladas	Un documento de compromisos positivos firmados por la comunidad
Reunión de socialización	Hacer una reunión de socialización inicial con los actores clave del proyecto	10 proyectos socializados	Acta de reunión de socialización Listado de asistencia Registro fotográfico
Entrega de bienes y servicios	Apoyar la identificación y preselección de los proveedores	Articular con el equipo de compras la Consecución de los proveedores	Entrega de las cotizaciones más viables al proyecto al equipo de compras
	Concertar con la gerencia regional, el equipo de compras y los proveedores una agenda para las entregas de los bienes	Max 10 proyectos con agendas concertadas	Agenda de entrega aceptada por el Gerente Regional
	Acompañar la entrega de bienes y servicios de acuerdo con el plan	10 proyectos Max, entregados a	

ACTIVIDAD	METAS	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACION
	ajustado	satisfacción a las comunidades de participantes	
Coordinación, seguimiento y acompañamiento			Proyectos con actas de entrega firmadas por los participantes y el gerente regional de la UACT, listados de asistencia registro fotográfico.
	Conformación de comité Local	Max 10 proyectos con comités locales instalados	Acta de reunión de conformación de comité técnico local Listado de asistencia Registro fotográfico
	Dos reuniones de comité local por cada proyecto	Max 10 proyectos con comités locales realizados	Actas de comité local Listados de asistencia Registro fotográfico
	Reunión semanal con la gerencia y los equipos regionales de la UACT para presentar avance de los proyectos	Min 20 reuniones realizadas Max 10 proyectos con una bitácora	Actas de reunión Listados de asistencia Registro fotográfico.

ACTIVIDAD	TAREAS	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACION
	Hacer una bitácora por cada proyecto		Informe de bitácora por cada proyecto
Cierre del proyecto	Hacer un informe final de cada proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en el manual operativo del proyecto	Max 10 proyectos con informe final.	Informes finales de cada proyecto firmados por el Gerente Regional
	Hacer una reunión de socialización final y cierre por cada proyecto	Max 10 proyectos con actas de cierre final.	Actas de cierre de cada proyecto firmadas por la UACT y las organizaciones de participantes

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos de manera efectiva, estos documentos entregables deben estar revisados, avalados y aprobados por la Supervisión técnica y financiera (Gerencia Técnica del convenio) de la FUNDACION, los cuales deben ser entregados de manera física y en medio magnética en los plazos máximos permitidos de entrega.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes ,la ejercerá el Supervisor o Coordinador del CONVENIO CONSOLIDACION, Alfonso Garcia Calderon Director de Desarrollo Territorial y Gobernabilidad, John Mario Lopez Gerente del convenio y coordinador de Fortalecimiento, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Informar a Recursos Humanos, oportunamente, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla; b) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista; c) En caso de incumplimiento, avisar a Recursos Humanos, para que se tomen las medidas legales del caso. e) Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por EL **CONTRATISTA**. f) Solicitar cuando sea pertinente y necesario la suspensión del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE podrá, cuando lo considere conveniente, cambiar de forma unilateral y sin que se exija previo aviso a **EL CONTRATISTA**, el Supervisor y/o coordinador del presente contrato. Cuando se presente este cambio **EL CONTRATANTE** le avisará al **CONTRATISTA** para los fines pertinentes.

CLÁUSUSLA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. En el evento de que se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la presentación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato. Circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del Director del Convenio o a quien este delegue

CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, el supervisor y/o coordinador del contrato procederá a solicitar al área de Recursos Humanos de la Fundación, la liquidación del contrato dentro un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de: 1) del cumplimiento del propósito del contrato y de la entrega de los informes estipulados, 2) del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del **CONTRATISTA**, 3) del pago oportuno de los honorarios, 4) Verificar que **EL CONTRATISTA** no adeude ningún valor al **CONTRATANTE**, por ningún concepto. 5) Elaborar paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes.

PARAGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Fundación, podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a: **a) EL CONTRATANTE: 1)** Realizar los pagos establecidos en este contrato de acuerdo con la programación presupuestal correspondiente; 2) Realizar la supervisión del contrato tal como se determina en la Cláusula Quinta del presente contrato. y 3) Someter cualquier controversia derivada de este contrato a un tribunal de arbitramento de conformidad con la cláusula décima novena del presente documento así como permitir el desarrollo del proceso arbitral sin dilaciones injustificadas. 4) Facilitar los espacios físicos y herramientas informáticas o de telecomunicaciones cuando a ello hubiera lugar y sin que esto genere subordinación o relación laboral **5)** Fomentar las buenas prácticas para la no discriminación en el Proyecto, por edad, género, etnia, religión, estado de salud, situación económica, nivel educativo o filiación política **b) EL CONTRATISTA: 1)**; Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto y propósito para el cual fue contratado; 2) Someter cualquier controversia derivada de este contrato a un tribunal de arbitramento de conformidad con la cláusula vigésima primera del presente documento así como permitir el desarrollo del proceso arbitral sin dilaciones injustificadas; **3)** Participar activamente en la fase de liquidación del contrato; 4) presentar el certificado de inscripción en el RUT en el momento de firmar el contrato, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Si **EL CONTRATISTA** es responsable del Impuesto a las Ventas en el Régimen Común, éste deberá presentar la factura correspondiente. **5)** El contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Fundación, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes No F-RRHH-PS-2858-10-14. **7)** Pagar en forma oportuna de acuerdo a la Ley los aportes en su calidad de trabajador independiente a la seguridad social (EPS – Salud, Pensión y Riesgos Laborales – ARL) **8)** Presentar los informes y documentación necesaria completa y detallada en el término pactado en este contrato, 9) El contratista estará obligado, a constituir a través de una compañía de seguros o de un banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale la calidad y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la cual debe amparar la calidad y el cumplimiento general de la orden de servicios, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de duración del mismo contada a partir de la fecha de suscripción del contrato, y dos meses más.**10)** Presentar las cuentas de cobro respectivas de manera completa y oportuna **11)** En caso de que ocurriera un accidente de trabajo el Contratista está obligado a reportar ante la ARL el accidente como lo determina la ley y seguir el procedimiento para tal fin. Si no está afiliado a la ARL o no ha pagado los aportes respectivos, todas aquellas gestiones, gastos, tratamientos, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos que se deban cancelar serán de responsabilidad exclusiva del contratista, dado que es obligación de este afiliarse al sistema de seguridad social integral y estar al día en sus pagos de aportes. **12)** Respetar a todas las personas con quien interactúe durante la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, **13)** Mantener la confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes y la

finalización del mismo. 14) Fomentar las buenas prácticas para la no discriminación ya sea por edad, género, etnia, religión, estado de salud, situación económica, nivel educativo o filiación política 14) Las demás descritas en el presente contrato así como las necesarias para la correcta ejecución de su objeto o las determinadas en la ley.

PARÁGRAFO: En relación con la obligación que trata el numeral 10) de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía o póliza y será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de la garantía se repondrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** cada vez que el mismo se disminuyere o agotare. En caso de incumplimiento o demora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen **EL CONTRATANTE** puede ordenar las prórrogas correspondientes, pagar las primas y erogaciones y descontar su valor de las cuentas que deba pagar a **EL CONTRATISTA.** Una copia del documento de garantía o póliza debidamente constituida y firmada se debe enviar al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometida a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza y objeto del servicio contratado y pactado, a exigir el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** al pago del valor estipulado.

PARÁGRAFO- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o entre éste y el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, en caso de ser necesario y aprobado por **EL CONTRATANTE.** En éste sentido, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización o pensión de tipo laboral por parte de **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** declara que actúa en forma independiente y autónoma en todos los órdenes.

CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD PERSONAL DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conoce y asume su exclusiva responsabilidad, independencia, autonomía y riesgos en el desarrollo de la actividad contratada. Salvo en los casos expresamente prohibidos por las leyes, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de responsabilidad civil contractual y extra-contractual por los daños que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir en razón de su actividad.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea víctima de delitos contra su libertad, **EL CONTRATANTE** pondrá los medios a su alcance para lograr su liberación pero, en ningún caso, pagará suma alguna con tal fin, por ser ésta conducta contraria a la ley y a los principios y compromisos que representan la cooperación que **EL CONTRATANTE** desarrolla en el país.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. Cualquier subcontratación por parte de **EL CONTRATISTA** a fin de ejecutar el objeto del presente contrato, deberá ser autorizada por **EL CONTRATANTE.** Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la autorización mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATANTE.** Cualquier cesión o subcontratación que realice **EL CONTRATISTA** a fin de ejecutar el presente contrato desatendiendo esta cláusula, será considerada ineficaz de pleno derecho de conformidad con el artículo 897 del código de comercio e inoponible en todos sus aspectos frente a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con lo previsto en el artículo 901 de este mismo estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para **EL CONTRATANTE,** la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas en: Cra 7 No 81 - 26 - Pbx: (071) 6513838 y para **EL CONTRATISTA,** las notificaciones serán recibidas en la Ciudad de Ibague y en el Celular: 3006250592 y teléfono fijo: . El cambio de domicilio por cualquiera de las partes

deberá ser notificado a la parte correspondiente, de lo contrario, cualquier notificación efectuada a la anterior dirección, tendrá efectos y plena validez.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INVENCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo del presente contrato, serán única y exclusivamente de propiedad de **EL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a favor de **EL CONTRATANTE** todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a **EL CONTRATANTE;** la cesión que hace **EL CONTRATISTA,** faculta a **EL CONTRATANTE** para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación y/o medio que le pertenezca, del mismo modo, confiere a **EL CONTRATANTE** facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA faculta a **EL CONTRATANTE** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a **EL CONTRATANTE** y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS. Forma parte integral del presente contrato:

- Hoja de vida de **EL CONTRATISTA.**
- Fotocopia cédula del **EL CONTRATISTA.**
- RUT.
- Afiliaciones y Pagos de Aportes a Salud- EPS, ARL y Pensión en calidad de trabajador independiente.
- Garantía que avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. (Cuando sea pertinente)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regulará por el código civil Colombiano y código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por cualquiera de las causales que se indican a continuación: **1)** Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra de su decisión con 8 días de antelación y sin que esta terminación genere el pago de indemnizaciones, moras y otro tipo de compensaciones por parte de ninguna de las partes. **2)** Por la liquidación dentro de los términos legales y plazo pactado en este contrato **3)** Por la incapacidad absoluta de cualquiera de las partes; **4)** Por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA. 5)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **6)** Por la imposibilidad de ejecución del objeto del presente contrato debidamente justificada; **7)** Por la no afiliación y pago por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total de los aportes de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **8) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer una evaluación de los resultados a cargo de **EL CONTRATISTA** según lo establecido en la cláusula primera y en cualquier momento a dar por terminado unilateralmente el presente contrato como consecuencia del incumplimiento grave, debidamente calificado por el supervisor y/o coordinador del contrato, quien es la Dirección del Programa o quien ésta delegue. **EL CONTRATISTA** recibirá el pago del monto causado por los resultados efectivamente alcanzados hasta la fecha de la comunicación; **9)** La violación a cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas debidamente soportado dará a **EL CONTRATANTE** motivo a la rescisión unilateral del presente Contrato, sin incurrir **EL CONTRATANTE** en ningún tipo de responsabilidad, pago de honorarios o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ejercicio de la facultad por parte de **EL CONTRATANTE** de terminar unilateralmente el presente contrato, no requerirá el acudir a la administración de justicia para estos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. El presente contrato implica para **EL CONTRATISTA** una obligación de reserva respecto a la información a la que se acceda en ejecución de la prestación de sus servicios autónomos e independientes y durante la vigencia del contrato, no sólo en relación a **EL CONTRATANTE** y a su personal, sino también respecto a los ejecutores, participantes, socios, operadores y clientes del **CONTRATANTE.** En atención a esta cláusula **EL CONTRATISTA** se abstiene de comunicar por cualquier medio la información o conocimientos a los que tenga acceso, ya sea a terceros o a familiares, pública o privadamente, con ánimo de lucro o sin él.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de confidencialidad no se limita al término de vigencia del presente contrato, sino que ella se extiende por el tiempo que **EL CONTRATANTE** realice actividades en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá bajo ninguna circunstancia y por ningún mecanismo o medio existente utilizar su calidad de **CONTRATISTA** autónomo e independiente o la información o a la que se acceda en ejecución de la prestación de sus servicios autónomos e independientes que realiza, para convencer, captar, acoger, atraer o cualquier otra acción similar o conexa para fines de proselitismo político o para captar nuevos seguidores para cualquier partido político, grupo religioso, grupo económico o agrupaciones sociales de cualquier índole o ideología.

PARAGRAFO TERCERO: Cualquier violación de esta cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** constituye justo motivo para terminar el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones integrales a las que pueda tener derecho **EL CONTRATANTE** mediante el ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS. Todas las disposiciones contenidas en el presente Contrato permanecerán inalterables durante la vigencia del mismo. En consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá variar las condiciones contractuales que han sido establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD. EL CONTRATISTA deberá estar al tanto de las condiciones de seguridad en Colombia. Al firmar este contrato, **EL CONTRATISTA** asume total responsabilidad por su seguridad y su propiedad. Antes de iniciar trabajos en Colombia bajo este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asegurarse de que tiene procedimientos apropiados a fin de identificar situaciones o cambios de condiciones que puedan afectar adversamente su seguridad. **EL CONTRATISTA** es el único responsable de aprobar sus planes de viaje.

CLÁUSULA DECIMA VIGECIMA.- DIFERENCIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan por la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, será resuelta directamente entre las partes. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal de Arbitramento estará compuesto por un árbitro quien fallará en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1.993, y demás disposiciones vigentes, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado(Ley 716 de 2001, Artículo 4 Parágrafo Tercero), que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **FUNDACION** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y la liquidación.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **FUNDACION**, por asuntos que en relación con el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será avisado de ellos lo antes posible mediante comunicación escrita, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **FUNDACION**, contratando profesionales idóneos que los representen, asumiendo los honorarios de estos, los costos del proceso y la condena, si a ello hubiere lugar Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **FUNDACION**, ésta podrá hacerlo directamente y el **CONTRATISTA** así lo acepta, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que se incurra para tal efecto. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, la **FUNDACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato o de cualquier otro concepto, a recurrir a la garantía de responsabilidad extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal autorizado a efectos de la compensación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado por la firma de las partes y la presentación de las garantías que se exigen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los ___ (1) días del mes de Octubre de 2019.

EL CONTRATANTE:

LUIS ROBERTO GAITAN CASTILLO
FUCOLDE – COLOMBIA
Representante Legal
Fecha:
Ciudad:

EL CONTRATISTA

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN

C.C. 1.110.478.445 de Ibague
Fecha:
Ciudad:

OTRO-SI NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES NO. F-RRHH-PS-2858-10-14

Entre los suscritos a saber **LUIS ROBERTO GAITAN,** en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE COLOMBIA**, como CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte del señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14**, y por ello, suscriben el presente otrosí modificatorio, en los siguientes Términos:

- **CLÁUSULA PRIMERA** se adicionan las actividades y productos relacionados en el anexo A de este otro –sí.

- **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14** se prórroga desde el día **01 de Enero de 2015** hasta el día **28 de Febrero de 2015**

- **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Al valor del presente contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14** se adiciona la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000)** valor este que será cancelado de la siguiente manera:

  - DOS **PAGO: POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000)**

  Para el último pago, es indispensable presentar al supervisor del contrato el 100% de los productos a satisfacción, con la calidad, veracidad y pertinencia que se requiere por parte del contratista y en los tiempos establecidos para tal fin, acorde con el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se otorgara un apoyo por concepto de comunicaciones, por la suma de SETENTA **MIL PESOS** COLOMBIANOS **M/C (COLP $ 70.000)**, suma de dinero que será cancelada unto con el pago de honorarios una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato. El presente poyo que no hace parte de los honorarios acordados y por ser un apoyo otorgado por la voluntad del contratante podrá ser eliminado o suprimido por el contratante en cualquier momento sin necesidad de notificación previa.

OTRO-SI NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES NO. F-RRHH-PS-2858-10-14

- **CLÁUSULA CUARTA - RESULTADOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR.-** EL **CONTRATISTA** al final del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes, es decir al día 28 de Febrero de 2015, deberá entregar al **CONTRANTE**, la totalidad de los productos descritos en el contrato y en el anexo A de este documento.

- **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la fundación, la garantía constituida para amparar el cumplimiento y calidad del contrato y con una vigencia igual a la de duración del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y dos (02) meses.

Las demás disposiciones del Contrato **No. F-RRHH-PS-2858-10-14** no son modificadas y en consecuencia conservan plena validez.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de F-RRHH-PS-2858-10-14 el día 25 de Diciembre de 2014.

Sr. LUIS ROBERTO GAITAN
Representante Legal

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C. F-RRHH-PS-2858-10-14

FUCOLDE

FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO

NIT 900.533.680-0

OTRO-SI NO. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES Nº F-RRHH-PS-2858-10-14

Entre los suscritos a saber **LUIS ROBERTO GAITAN,** en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE COLOMBIA**, como CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte del señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN,** en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14**, y por ello, suscriben el presente otrosí modificatorio, en los siguientes Términos:

- **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14** se prórroga desde el dia **01 de Marzo de 2015** hasta el dia **30 de Mayo de 2015.**

- **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Al valor del presente contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14** se adiciona la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.500.000)** valor este que será cancelado de la siguiente manera:

  - **DOS PAGOS: POR UN VALOR CADA UNO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 2.250.000)**

  Para el último pago, es indispensable presentar al supervisor del contrato el 100% de los productos a satisfacción, con la calidad, veracidad y pertinencia que se requiere por parte del contratista y en los tiempos establecidos para tal fin, acorde con el objeto de este contrato.

- **CLÁUSULA CUARTA - RESULTADOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR.- EL CONTRATISTA** al final del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes, deberá entregar al **CONTRATANTE**, la totalidad de los productos descritos en el contrato y en este documento.

Las demás disposiciones del Contrato **No. F-RRHH-PS-2858-10-14** no son modificadas y en consecuencia conservan plena validez.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de TOLIMA el dia 25 de Febrero de 2015.

Sr. LUIS ROBERTO GAITAN
Representante Legal

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C. 1110478445

FUCOLDE

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO

NIT 900.533.680-0

OTRO-SI NO. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES Nº F-RRHH-PS-2858-10-14

Entre los suscritos a saber **LUIS ROBERTO GAITAN**, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE COLOMBIA**, como CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte del señor (a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14**, y por ello, suscriben el presente otrosí modificatorio, en los siguientes Términos:

- **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14**, se prórroga desde el día **01 de Junio de 2015** hasta el día **30 de Junio de 2015.**

- **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Al valor del presente contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes **Nº F-RRHH-PS-2858-10-14**, se adiciona la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000)**, valor este que será cancelado de la siguiente manera:

  > **UN PAGO: POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3.000.000)**

  Para el último pago, es indispensable presentar al supervisor del contrato el 100% de los productos a satisfacción, con la calidad, veracidad y pertinencia que se requiere por parte del contratista y en los tiempos establecidos para tal fin, acorde con el objeto de este contrato.

- **CLÁUSULA CUARTA- RESULTADOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR.- EL CONTRATISTA** al final del contrato de prestación de servicios Profesionales Autónomos e Independientes, deberá entregar al **CONTRATANTE**, la totalidad de los productos descritos en el contrato y en el Anexo del otrosí.

- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - USO ADECUADO DE DINEROS:** El presente contrato implica para **EL CONTRATISTA** una obligación de hacer uso adecuado de los dineros entregados por el **CONTRATANTE** para realizar cualquier actividad, dada la naturaleza de estos dineros.

  PARAGRADO PRIMERO. - EL CONTRATISTA se obliga a entregar todas y cada una de las legalizaciones de dineros en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de terminada o finalizada la actividad, en caso de que estas legalizaciones no sean entregadas por el **CONTRATISTA** en tiempo, esta conducta podrá dar lugar a la terminación del contrato de prestación de servicios.

OTRO-SI NO. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES Nº F-RRHH-PS-2858-10-14

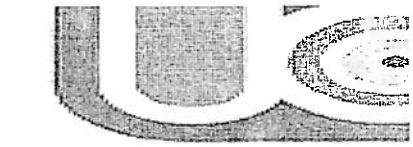
PARAGRADO SEGUNDO. - El presentar por parte del **CONTRATISTA** cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas, tareas o actividades no efectuadas, podrá dar lugar a la terminación del contrato por parte del CONTRATANTE.

Las demás disposiciones del Contrato **No. F-RRHH-PS-2858-10-14** no son modificadas y en consecuencia conservan plena validez.

Para constancia, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 25 de Mayo de 2015.

Sr. LUIS ROBERTO GAITÁN
Representante Legal

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
C.C. 1110476445



CERTIFICA

La **Universidad Cooperativa de Colombia** certifica que el Trabajador(a) **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1,110,478,445,** tiene en la base de datos la siguiente información, relacionada con su (s) contrato(s).

Servicios prestados a: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA IBAGUE

Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
152661	Terminado	IBAGUE	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2012-08-01	2013-12-15	COORDINADOR (A)	$1,972,200	$0
Nro. Contrato	Estado	Sede	Dependencia	
175625	Activo	IBAGUE	BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Salario Mensual	Bonificación
2014-02-06	2014-12-20	COORD.DLLO.HUM.Y PROM SOCIOECONO	$2,045,960	$0

El presente certificado se expide a través del sitio de internet www.ucc.edu.co el día 26 de Agosto de 2014 . Este certificado se presume válido, si usted desea verificar los datos del mismo por favor comuníquese al teléfono (4) 2282299 ext. 100 en Medellín.
Atentamente,

ERALDO ANDRES GUTIERREZ VILLA
cc 71155435

Universidad de los Andes

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

C E R T I F I C A Q U E

La señora **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110478445 de Ibague, estuvo vinculada a esta institución mediante la suscripción de un contrato de trabajo fijo inferior un año, con dedicación de 24 horas semanales, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012. El último cargo desempeñado fue el de Asistente Graduado Maestría de Departamento de Ciencia Política.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

DIANA MARIA DUQUE LONDOÑO
Jefe Administración del Talento Humano

Este certificado requiere para su plena validez y confiabilidad que la información aquí consignada sea verificada y convalidada con la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a través de los siguientes medios: a) Telefónicamente en la línea 3394949 Exts.:3854 - 3865, b) Al correo electrónico lineasuniandes@uniandes.edu.co, c) A través del Sitio Web http://ghdo.uniandes.edu.co.
Si la certificación anterior no es refrendada a través de alguno de los procedimientos mencionados, la misma solo tendrá el valor probatorio que las partes le den, y será equiparada para todos los efectos legales a una prueba sumaria. La Universidad de los Andes no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado o confirmado por alguno de los medios ya mencionados. APLICACIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO: Todas las comunicaciones que se expresen vía Mensaje de Datos (Internet, Correo Electrónico, EDI, telex, fax, o telefax), tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás que las reemplacen o modifiquen, le den a los documentos materiales.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educacion, la Ciencia y la Cultura

OEI

CONTRATO
CONVENIO OEI- CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE (Entidad)
A. C. AE -

Partes: A) Contratante: **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**. Organismo Internacional de Cooperación cuyo Representante es el señor **ANGEL MARTÍN PECCIS**, identificado con carnet diplomático No. D2005686, quien en su calidad de Representante y Director Regional obra en nombre y representacion de la **ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA**. Se denominara en este contrato "**La OEI**".

B) Contratista: **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.473.445 de Ibagué, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**.

I.OBJETO: Prestar servicios profesionales para asesor, coordinar y acompañar las actividades y acciones definidas en la estrategia de Cultura Ciudadana en la ciudad de Ibagué en el marco del Convenio de Cooperacion suscrito entre la **OEI**, Cámara de Comercio de Ibagué, RCN Radio, periódico El Nuevo Dia, Universidad de Ibagué y Vallas VEF.

II.TÉRMINO: El contrato tendrá una duracion contada a partir del 1 de mayo de 2011 al 30 de agosto de 2011

III.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00) M/CTE, que será cancelada en mensualidades vencidas por la suma de $1.500.000 00 previo informe de actividades con el visto bueno del supervisor del presente contrato.

Parágrafo - Requisitos para el Pago: Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA presentará 1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato 2. Cuenta de cobro cuando se requiera y/o factura correspondiente

IV.SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La Supervisión del contrato la ejercerá la Jefe de la Oficina Juridica de la OEI, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades del Contratista, igualmente aprobará los informes presentados por el mismo.

V.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las siguientes:

1. Asesorar y coordinar las acciones de manera articulada con la OEI y con las demas entidades cooperantes intervinientes en el Convenio de Cooperación para el desarrollo del proyecto de Cultura Ciudadana en la ciudad de Ibagué
2. Coordinar las actividades con el equipo de trabajo de la **OEI** en torno a la implementacion de la estrategia de Cultura Ciudadana para la ciudad de Ibagué
3. Hacer seguimiento y monitoreo a las actividades, a lo largo de la ejecución de las acciones que soportan la estrategia de Cultura Ciudadana, de manera articulada con el equipo tecnico de la OEI
4. Elaborar informes ejecutivos para presentar ante el Comité Operativo del Convenio previa revisión y coordinación con la funcionaria de la OEI, Marina Liliana Benitez.
5. Preparar y asistir a las reuniones de Comité Operativo que se citen en la ciudad de Ibagué en el marco del Convenio de Cooperación
6. Informar oportunamente por escrito a la **OEI** al Supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del Contrato
7. Presentar los informes que se le requieran, debidamente soportados.

a. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OEI** para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
b. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

VI. OBLIGACIONES DE LA OEI: Esta se obliga a: 1) Pagar al Contratista el valor acordado en las condiciones pactadas. 2) Verificar el cumplimiento del contrato.

VII. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2800 de 2003, la contratista podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales a través del contratante, mediante la manifestación expresa y escrita de su intención o no de afiliarse. **PARÁGRAFO**: La contratista deberá manifestar mediante formulario dado por el Área Administrativa, su intención o no de afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, previa advertencia de que en el evento de no hacerlo, todo riesgo de este tipo será asumido únicamente por el CONTRATISTA quedando exenta de responsabilidad frente al riesgo la **OEI**.

VIII. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La **OEI** pagará al CONTRATISTA únicamente el valor del contrato como contraprestación por los servicios prestados, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente en todas las órdenes, de suerte que el personal que se requiera para el cumplimiento del presente Contrato es de su exclusiva responsabilidad, tanto en materia salarial como prestacional, por lo que la **OEI** queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. Con entera libertad de juicio, por haber sido informado suficientemente de las condiciones en que se realizarán las actividades del contrato, el contratista declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un contrato laboral, ni como funcionario de la **OEI**, ni le serán aplicables el estatuto y reglamento del personal de la **OEI**.

IX. DERECHOS DE PROPIEDAD: Si durante la vigencia del presente contrato y en desarrollo de las actividades encomendadas dentro del proyecto se desarrollen obra(s) literaria(s), y/o artística(s) y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es), que puedan generar cualquier tipo de derecho de autor o resultar en un derecho de patente, modelo de utilidad o diseño industrial se entenderá que dichas obra(s) y/o creaciones han sido materializadas como parte de las obligaciones contractuales generadas dentro del mismo. En consecuencia, todos los derechos patrimoniales que resulten de la explotación y uso de las obra(s) y/o creación(es) pertenecerán al Convenio suscrito por la OEI y sus cooperantes.

X. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato en todo ni en parte sin autorización escrita de la OEI.

XI. COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL: Toda solicitud o comunicación que las partes deban cursarse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y será considerada por la **OEI** a partir de su recibo en la Carrera 8ª No. 26-27 de la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá

ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de Contratista, certificado por el supervisor del contrato. 3. Por disolución de la persona jurídica del Contratista o de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o por muerte del Contratista. 4. Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato y/o por terminación del convenio del cual se deriva el presente contrato, mediante comunicación escrita de la OEI. 5. Por comunicación que con una antelación de siete (7) días calendario, le dirija una de las partes a la otra, informándole sobre la imposibilidad de continuar con el contrato.

XIII. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se entenderá liquidado, una vez cancelado el valor total del mismo, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, con la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, deberá tramitarse la correspondiente Acta de Liquidación, cuando la **OEI** lo considere necesario o conveniente.

XIV. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI: Los acuerdos establecidos en el presente contrato, o los relativos a él, no podrán ser tenidos como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de los cuales goza la **OEI**, consagrados en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 62 de 1973, y demás disposiciones constitucionales y complementarias, así como en las normas contenidas en la Ley 30 de 1980. Por lo mismo, el presente Contrato se regulará por los reglamentos y procedimientos de la **OEI**.

XV. OTRAS OBLIGACIONES. Las partes convienen, además, lo siguiente: **1)** Los documentos adjuntos al presente contrato se considerarán parte integral del mismo, tales como: Anexos, términos de referencia, hojas de vida, propuestas, cotizaciones y demás documentos que sirvieron de soporte al proceso de selección del contratista. **2)** Los derechos y obligaciones mutuas serán los estipulados en el presente documento y cualquier modificación a los mismos se hará por escrito. **3)** El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de Seguridad Social, establecidas por las leyes colombianas, relacionadas con este contrato.

XVI. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma el 30 de Abril de 2011

ANGEL MARTIN PECCIS
Jefe

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

OEI

PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO No. O-00063-11
CONVENIO OEI- CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ (Entidad)

A. C. ÁE - 111019

Entre los suscritos, **ÁNGEL MARTÍN PECCIS**, identificado con carné diplomático No. C2005666 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien en su calidad de Director Regional, obra en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**, en adelante **OEI**, por una parte; y por la otra, **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN**, C.C No.1.110.478.445 quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos acordamos suscribir la presente prórroga y adición del Contrato **No. O-00063-11**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se determinan previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Entre la **OEI** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN**, se suscribió el Contrato No. **O-00063-11**, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales para asesorar, coordinar y acompañar las actividades y acciones definidas en la estrategia de Cultura Ciudadana en la ciudad de Ibagué en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre la **OEI**, Cámara de Comercio de Ibagué, RCN Radio, periódico El Nuevo Día, Universidad de Ibagué y Vallas VEP.

SEGUNDA: El Contrato se pactó hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE ($6.000.000,00).**

TERCERA: El contrato tiene una duración contada a partir del 1 de mayo de 2011 hasta el 30 de agosto de 2011

CUARTA. Teniendo en cuenta la solicitud de la Coordinadora del Proyecto de la OEI en la que manifiesta que el convenio fue prorrogado hasta el 15 de Noviembre de 2011, se hace necesario ampliar el término de duración del Contrato desde el 30 de Agosto de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2011

QUINTO Así mismo, se hace necesario adicionar el valor del contrato por la suma de $3.750.000,00. Para todos los efectos legales el nuevo valor del contrato es la suma de **$9.750.000,00.**

En consideración a lo anterior, las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato **Nº O-00063-11** suscrito entre la **OEI** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN**, hasta el quince (15) de noviembre de de 2011

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de **$3.750.000,00** quedando el nuevo valor del contrato en la suma de **$9.750.000,00**.

NIMN

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

OEI

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato se mantienen vigentes, siempre que no contraríen lo aquí establecido. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., en dos originales del mismo tenor, el 29 de agosto de 2011.

ÁNGEL MARTÍN PECCIS
REPRESENTANTE Y DIRECTOR REGIONAL

LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN
CONTRATISTA

NMN

Universidad de Ibagué
Comprometidos con el desarrollo regional

LA JEFE DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el/la señor(a) ARCE GUZMAN LEIDY JHOANA, identificado(a) con la CEDULA DE CIUDADANÍA número 1110478445, laboró con nuestra institucion desde el 10 de mayo de 2011 hasta el 09 de julio de 2011. Se desempeño como PROFESIONAL DE APOYO PORYEC. TEMIS, de DEPENDENCIA GENERAL

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a).

Ibagué. 09 junio 2015 .

IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA

Universidad de Ibagué

Comprometidos con el desarrollo regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre la Universidad de Ibagué, representada en este acto por ALFONSO REYES ALVARADO, representante legal, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE y LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1110079345, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO.- EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, obrando con plena autonomía prestará los servicios independientes en: Realización de encuentros con los docentes de las instituciones educativas de los 4 municipios que participan en el Programa Paz y Convivencia ciudadana 2010 en marco del convenio 0672 entre la secretaria de educacion y cultura el departamento del Tolima y la Universidad de Ibague

Parágrafo. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutará el objeto contractual con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, servicios independientes que prestará con sus propios medios y herramientas y de lo cual dara información a LA CONTRATANTE.

SEGUNDA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente es un contrato de naturaleza civil y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE para con LA CONTRATANTE, su intención es la de que no generará ninguno de los derechos y obligaciones propias de una relacion laboral, por lo que se exonera expresamente a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad por este concepto, aún en los casos en que LA CONTRATANTE facilite y ponga a disposición de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, sus instalaciones e infraestructura tales como instalaciones físicas, elementos de oficina soporte secretarial o cualquier otro.

Parágrafo.- Será obligación de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato civil de prestación de servicios independientes.

TERCERA. PLAZO.- El presente convenio se celebra por un término fijo de un (1) mes contados a partir del diez (10) de febrero de 2011 y hasta el día nueve (9) de marzo de 2011. Sin embargo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes anunciando por escrito a la otra su decision, con 15 días de anticipación sin que se genere indemnización alguna. De igual forma las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el presente convenio. En este evento los honorarios de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE se cancelaran en una proporcion igual a los servicios efectivamente prestados a LA CONTRATANTE, hasta la fecha del acto de terminacion del convenio.

CUARTA. VALOR DE LOS HONORARIOS.- LA CONTRATANTE cancelara a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE unos honorarios totales por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos m/c ($1.400.000 m/c), este pago se cancelaran previa presentación de una cuenta de cobro.

Parágrafo.- Las partes dejan expresa constancia que estos honorarios, serán la única retribución que le corresponderá a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE por los servicios profesionales independientes realizados en favor de LA CONTRATANTE. Dichos valores permanecerán invariables mientras dure la vigencia del mismo, salvo pacto asento que los modifique.

Universidad de Ibagué
Comprometidos con el desarrollo regional

QUINTA. - NO EXCLUSIVIDAD. - Es entendido que por este Contrato, LA CONTRATANTE no adquiere la obligación de requerir servicios de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE y que, por lo tanto, el contrato no garantiza mínimos mensuales y no otorga exclusividad a favor de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte facilite a la otra en desarrollo de este contrato se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE las recibirá en la Carrera 22 Calle 67 Barrio Ambalá de la ciudad de Ibagué. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE las recibirá en calle 28ª No. 2ª-28 de la ciudad de Ibagué.

En constancia, se firma en Ibagué, el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los siete días del mes de febrero de 2011.

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO REYES ALVARADO
CC. 2.9[illegible]878

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Jhoana Arce Guzman

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
CC. 1110476445

Universidad de Ibagué

Comprometidos con el desarrollo regional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre la Universidad de Ibagué, representada en este acto por **ALFONSO REYES ALVARADO**, representante legal, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y **LEIDY JHOANA ARIAS GUZMAN**, mayor de edad, vecino (a) de Ibagué, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía número 1110470446, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, hemos acordado el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, prestará con plena autonomía técnica los servicios profesionales en realización del evento de divulgación del programa Educación para la Paz y la convivencia ciudadana para rectores y maestros ejecución del plan operativo para la divulgación del Programa Educación para la paz y convivencia ciudadana en los 47 municipios del Tolima, y ante el departamento del Tolima para la divulgación del Programa de Educación para la Paz y la convivencia ciudadana, elaboración del informe de encuentros por la educación en Paz y convivencia ciudadana en marco del convenio 0801 suscrito entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Universidad de Ibagué.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** ejecutará el objeto contractual con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, servicios independientes que prestará con sus propios medios y herramientas y de lo cual dará información a **LA CONTRATANTE**.

SEGUNDA.- Las partes dejan expresamente establecido que el presente es un contrato de naturaleza civil y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para con **LA CONTRATANTE**, su intención es la de que no generará ninguno de los derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que se exonera expresamente a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad por este concepto, aun en los casos en que **LA CONTRATANTE** facilite y ponga a disposición de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sus instalaciones e infraestructura tales como instalaciones físicas, elementos de oficina, soporte secretarial o cualquier otro.

Parágrafo.- Será obligación de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes. **LA CONTRATANTE** exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios independientes.

TERCERA.- PLAZO.- El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) meses contados a partir del **siete** (07) de julio de 2010 y hasta el día **cinco** (5) de **diciembre** de 2010. Sin embargo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes anunciando por escrito a la otra su decisión con 15 días de anticipación sin que se genere indemnización alguna. De igual forma las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el presente convenio. En este evento los honorarios de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se cancelarán en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados a **LA CONTRATANTE** hasta la fecha del aviso de terminación del convenio.

CUARTA.- VALOR DE LOS HONORARIOS.- **LA CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** unos honorarios totales por la suma de seis millones de pesos mcte ($6.000.000.oo), pagaderos partes iguales de un millón doscientos mil pesos mcte ($1.200.000.oo) y de acuerdo a la entrega de cada producto, estos pagos se cancelarán previa presentación de una cuenta de cobro.

Parágrafo.- Las partes dejan expresa constancia que estos honorarios, serán la única remuneración que le corresponderá a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por los servicios profesionales independientes realizados en favor de **LA CONTRATANTE**. Dichos valores permanecerán invariables mientras dure la vigencia del mismo, salvo pacto escrito que los modifique.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.- Es entendido que por este Contrato, **LA CONTRATANTE** no adquirirá la obligación de requerir servicios de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y que, por lo tanto, el contrato no garantiza mínimos honorarios y no otorga exclusividad a favor de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

Universidad de Ibagué

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre la Universidad de Ibagué, representada en este acto por **ALFONSO REYES ALVARADO**, representante legal, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN**, mayor de edad, vecino (a) de Ibagué, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 1110478445, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO - EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, obrando con plena autonomía prestará los servicios independientes en divulgación del programa Educación para la Paz y la convivencia ciudadana en el departamento del Tolima en marco del convenio 0704 suscrito entre la Secretaria de Educación y Cultura y la universidad de Ibagué.

Parágrafo. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutara el objeto contractual con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, servicios independientes que prestara con sus propios medios y herramientas y de la cual dara información a **LA CONTRATANTE**.

SEGUNDA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente es un contrato de naturaleza civil, y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para con **LA CONTRATANTE**, su intención es la de que no generara ninguno de los derechos y obligaciones propias de una relación laboral, por lo que se exonera expresamente a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad por este concepto, aun en los casos en que **LA CONTRATANTE** facilite y ponga a disposición de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sus instalaciones e infraestructura tales como instalaciones físicas, elementos de oficina, soporte secretarial o cualquier otro.

Parágrafo.- Será obligación de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes. **LA CONTRATANTE** exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato civil de prestación de servicios independientes.

TERCERA. PLAZO.- El presente convenio se celebra por un termino fijo de dos (2) meses contados a partir del tres (3) de mayo de 2010 y hasta el día dos (2) de julio de 2010. Sin embargo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes anunciando por escrito a la otra su decisión, con 15 días de anticipación sin que se genere indemnización alguna. De igual forma las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el presente convenio. En este evento los honorarios de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se cancelaran en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados a **LA CONTRATANTE**, hasta la fecha del aviso de terminación del convenio.

CUARTA. VALOR DE LOS HONORARIOS.- LA CONTRATANTE cancelará a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** unos honorarios totales por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m/c ($2.400.000 col. pagaderos partes iguales de un millón doscientos mil pesos m/c ($1.200.000 col) y de acuerdo a la entrega de cada producto, estos pagos se cancelarán previa presentación de una cuenta de cobro.

Parágrafo.- Las partes dejan expresa constancia que estos honorarios serán la única retribución que le corresponderá a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por los servicios profesionales independientes realizados en favor de **LA CONTRATANTE**. Dichos valores permanecerán invariables mientras dure la vigencia del mismo, salvo pacto escrito que los modifique.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.- Es entendido que por este Contrato, **LA CONTRATANTE** no adquiere la obligación de requerir servicios de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y que, por lo tanto, el contrato no garantiza mínimos mensuales y no otorga exclusividad a favor de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte facilite a la otra en desarrollo de este contrato se formulara por escrito a las siguientes direcciones:

Universidad de Ibagué

LA CONTRATANTE las recibirá en la Carrera 22 Calle 67 Barrio Ambalá de la ciudad de Ibagué. **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** las recibirá en Calle 22ª No. 2ª-03 *El Claret* de la ciudad de Ibagué.

En constancia, se firma en Ibagué, el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los tres (3) días del mes de mayo de 2010.

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO REYES ALVARADO
CC. 2.953.975

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Jhoana Arce G.

LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN
CC. 1110479445

Universidad de Ibagué

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre la Universidad de Ibagué, representada en este acto por **ALFONSO REYES ALVARADO**, representante legal, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** y **JHOANA ARCE GUZMAN**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.478.445 de Ibagué, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, se ha suscrito el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE, obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, prestará los servicios independientes en:

A. Recibir formación en temas pertinentes para la asesoría en los municipios, por parte del equipo de trabajo.
B. Elaboración de la base de datos de los cuatro (4) municipios.
C. Revisión y análisis de bases de datos de las instituciones del departamento.
D. Tres (3) visitas a Cajamarca, Chaparral y Rioblanco; y dos (2) visitas a Saldaña.
E. Acompañamiento en la Mesa de trabajo, a los protagonistas potenciales de cada uno de los 4 municipios asignados.
F. Aplicación de estrategias adecuadas y prácticas, enfocadas a la comunidad, que sirva como herramienta para poner en funcionamiento los SEL en los 4 municipios del departamento.
G. Implementación de talleres de "Presentación y Sensibilización" y de "Formación y Asesoría" a desarrollar en los cincos municipios- cuatro municipios nuevos y uno piloto – asignados.
H. Recolección de información de los 4 municipios, para retroalimentar el diagnostico.
I. Sistematización de la información recolectada en cada uno de los 5 municipios.
J. Entrega de informe como producto de los talleres aplicados en las visitas realizadas en los cinco municipios asignados.

Parágrafo. LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutará el objeto contractual con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, servicios independientes que prestará con sus propios medios y herramientas y de lo cual dará información a **LA CONTRATANTE.**

SEGUNDA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente es un contrato de naturaleza civil y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para con **LA CONTRATANTE**, su intención es la de que no generará ninguno de los derechos y obligaciones propias de una relación laboral, por lo que se exonera expresamente a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad por este concepto, aún en los casos en que **LA CONTRATANTE** facilite y ponga a disposición de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, sus instalaciones e infraestructura tales como instalaciones físicas, elementos de oficina, soporte secretarial o cualquier otro.

Parágrafo.- Será obligación de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes. **LA CONTRATANTE** exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato civil de prestación de servicios independientes.

TERCERA. PLAZO.- El presente convenio se celebra a término fijo de dos (2) meses contados a partir del trece (13) de octubre de 2009 y hasta el día doce (12) de diciembre de 2009. Sin embargo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes anunciando, por escrito a la otra su decisión, con 15 días de anticipación sin que se genere indemnización

alguna. De igual forma las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el presente convenio. En este evento los honorarios de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se cancelarán en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados a **LA CONTRATANTE**, hasta la fecha del aviso de terminación del convenio.

CUARTA. VALOR DE LOS HONORARIOS.- **LA CONTRATANTE** cancelara a **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** unos honorarios totales por la suma de dos millones cuatrocientos mil de pesos m/c ($2.400.000.oo), pagaderos en dos partes iguales de un millón doscientos mil de pesos m/c ($1.200.000) y de acuerdo a la entrega de cada producto, estos pagos se cancelarán previa presentación de una cuenta de cobro.

Parágrafo.- Las partes dejan expresa constancia que estos honorarios, serán la única retribución que le corresponderá a **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por los servicios profesionales independientes realizados en favor de **LA CONTRATANTE**. Dichos valores permanecerán invariables mientras dure la vigencia del mismo, salvo pacto escrito que los modifique.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.- Es entendido que por este Contrato, **LA CONTRATANTE** no adquirirá la obligación de requerir servicios de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y que, por lo tanto, el contrato no garantiza mínimos mensuales y no otorga exclusividad a favor de **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte facilite a la otra en desarrollo de este contrato se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE las recibirá en la Carrera 22 Calle 67 Barrio Ambalá de la ciudad de Ibagué. **LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE** las recibirá en la Calle 28ª No. 2ª-28 Barrio Claret de la ciudad de Ibagué.

En constancia, se firma en Ibagué, el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los trece días del mes de octubre de 2009.

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO REYES ALVARADO
CC. 2.953.976 de Anolaima

LA CONTRATISTA INDEPENDIENTE

JHOANA ARCE GUZMAN
CC 1.110.478.445 de Ibagué

Colombia Compra Eficiente

Datos | Inicio

UTC -5 13:55:29
Jhoana Arce Guzmán

Datos

Actualizaciones realizadas

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

Jhoana Arce Guzmán
COLOMBIA, Ibagué

0 Recomendación (es)

Número de documento:1110478445

Ver perfil | Experiencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Jhoana Arce Guzman
Nombre abreviado: Jhoana Arce Guzmán
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1110478445
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Jhoana Arce Guzman
Identificación: 1110478445
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: Cra 2 1 -05 Apto 402 Ed. Torre Nova Barrio La Pola
Tipo documento: NIT
Género: Mujer

Información General

Mipyme: No
Régimen tributario: Régimen simplificado
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:
Sí No

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima Municipio: Ibagué
Codigo postal:
Correo electrónico de la oficina: jhoanaarce@gmail.com
Teléfono de oficina: 3022991740
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 16

Ultimas ofertas enviadas. Sin datos
Última selección Sin datos
Ultima actualización 23/06/2023 1:54 PM

Datos del perfil 5% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305605346

PIB
11:44:02

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110478445:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de octubre de 2026, a las 11:37:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110478445
Código de Verificación	1110478445261029113740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:52:51 AM horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1110478445**
Apellidos y Nombres: **ARCE GUZMAN LEIDY JHOANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2026 11:45:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110478445** y Nombre: **LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150570233** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 1110478445 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2026 11:51 AM

Código Verificación: **NL4HQ5638K**

Válida hasta: **29/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:50:10 horas del 29/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110478445,** Apellidos y Nombres **ARCE GUZMAN LEIDY JHOANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipal de Ibagué** , con NIT **800113389-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

COLPSIC COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1110478445** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 159251 expedida el 11/03/16, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 29 de octubre de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

9Dn56V/GvOe2suc6S6Ee
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

GOV.CO | SISPRO - Aplicativos Misionales

Menú Salud Iniciar Sesión Registrarse

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1110478445

Primer Nombre

LEIDY

Primer Apellido

ARCE

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

5568

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2026-10-29→12:08:05 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1110478445	LEIDY	JHOANA	ARCE	GUZMA

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado(a) con CC 1110478445 registra La siguiente información:

2026-10-29→12:08:05 PM

Información Académica

UNV	Local	PSICOLOGIA	2021-03-17	588	GOBERNACION DEL TOLIMA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SISPRO

Dirección:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Código Postal: 110311

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono conmutador:
En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2
Resto del país: 018000960020 Opción
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@minsalud.g

Términos y condiciones

TRIBUNALES
DEONTOLÓGICOS
Y BIOÉTICOS DE
PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Leidy Jhoana Arce Guzmán**, con documento de identificación N° **1110478445**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 29 de octubre de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

d3/ThPw5mbxGQjWSeQhj
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

E.P.S.Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Leidy Jhoana Arce Guzman, identificado(a) con CC número 1110478445, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1110478445
NOMBRES Y APELLIDOS	Leidy Jhoana Arce Guzman
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	16/03/1988
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	10/05/2011
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	371 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	2027 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/07/2017
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1110478445 LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN Desde 22/10/2025 - Vigente

Generado por interfaces

29/10/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D. C.
www.bsl.com.co



DATOS PERSONALES

Fecha de Atención: 12 feb 2024 Tipo de Consulta: Examen Médico Ocupacional de Ingreso

Paciente: LEIDY JHOANA ARCE GUZMÁN Documento: 1110478445

Edad: 35 Género: FEMENINO Ciudad: Ibagué

Empresa: PARTICULAR Cargo: Profesional Psicosocial

EXÁMENES REALIZADOS

Examen Médico Osteomuscular

CONCEPTO EVALUACIÓN MÉDICA

ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a Leidy Jhoana Arce Guzmán con documento de identificación No 1110478445 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES para desempeñar la ocupación del cargo descrito

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL.
2. CAPACITACIÓN DE HIGIENE POSTURAL
3. ADECUACIÓN ERGONÓMICA DE PUESTO DE TRABAJO
4. EJERCICIO FISICO FRECUENTE.
5. DIETA BALANCEADA.

SALUD FÍSICA Y MENTAL

A no ser que presentes una restricción médica realizar al menos 150 minutos semanales de actividad física de intensidad moderada, o al menos 75 minutos semanales de ejercicio de alta intensidad.
Consume alimentos variados, incluyendo frutas y verduras
Reduce el consumo de sal, grasas saturadas y el azúcar
Mantén una buena hidratación bebiendo suficiente agua
Sigue una rutina y organiza tu tiempo en el trabajo, familia, estudio, cuidado personal y hobbies.
Reduce la exposición a noticias negativas
Mantén el contacto social vía telefónica - virtual o de forma presencial teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad
Mantén hábitos de sueño

JUAN JOSE REATIGA
REGISTRO MEDICO NO 14791
LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460
6 DE JULIO DE 2020

Verifica la validez de este certificado

Leidy Jhoana Arce Guzmán

FIRMA

1110478445

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado(a) con C.C No. 1.110.478.445, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 29 de octubre del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Certificación Bancaria

Jueves, 29 de octubre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN identificado(a) con CC 1110478445, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	06829912625	2014-08-27	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Bienestar & Salud Laboral

MEDSTAR

Nit. 901175816-2
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co
c.talero@bsl.com.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Codigo de Seguridad: 0beb538a-ea6a-464f-83c4-42a0d2da8443

Tipo Examen: Ingreso

VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	25 de junio de 2026	**Ciudad**	IBAGUÉ	**Vigencia**	3 años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	Leidy Jhoana Arce Guzmán				
Documento identidad	1110478445	**Empresa o entidad**	PARTICULAR	**Cargo**	Profesional Especializado
Género	FEMENINO	**Edad**	38	**Fecha nacimiento**	16/03/1988
Estado civil	Soltero	**Hijos**	1	**Profesión u Oficio**	PSICÓLOGA
Email	Jhoanaarce@gmail.com				
Teléfono	3022991740				
Tipo de examen	Ingreso	**EPS**	SANITAS	**ARL**	POSITIVA
Pensiones	COLPENSIONES	**Nivel Educativo**	Postgrado		

** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.*

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR
25 de junio de 2026

AUDIOMETRÍA
25 de junio de 2026

OPTOMETRÍA
25 de junio de 2026

CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA

APTO

De acuerdo al examen ocupacional realizado a Leidy Jhoana Arce Guzmán con documento de identificación No 1110478445 se considera que es APTO para desempeñar la ocupación del cargo descrito

RESULTADOS GENERALES

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

AUDIOMETRÍA

OD: Audición Normal. OI: Audición Normal. Ambos oídos presentan audición dentro de parámetros normales.

OPTOMETRÍA

Presión intraocular (PIO): 15 mmHg en ambos ojos Reflejos pupilares: Respuesta pupilar normal a la luz en ambos ojos Campo visual: Normal en ambos ojos Visión de colores: Normal Fondo de ojo: Normal.

ANÁLISIS POSTURAL

EJERCICIO 1 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
93.2°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
164.2°

Codo derecho:
167.3°

Rodilla izquierda:
176.3°

Rodilla derecha:
175.9°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.59%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.14%)

EJERCICIO 2 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
93.3°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
164.1°

Codo derecho:
167.3°

Rodilla izquierda:
175.2°

Rodilla derecha:
176.4°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.76%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.11%)

EJERCICIO 3 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
98.7°

Alineación:
Revisar

Codo izquierdo:
7.2°

Codo derecho:
165.0°

Rodilla izquierda:
174.1°

Rodilla derecha:
174.8°

Simetría de hombros:
Simétrico (1.30%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.66%)

RECOMENDACIONES MÉDICAS ADICIONALES

1. Realizar una evaluación ergonómica del puesto de trabajo para identificar y corregir posibles factores de riesgo asociados con la postura y el uso de pantallas, con el fin de prevenir lesiones musculoesqueléticas.

2. Implementar un programa de educación sobre salud mental y manejo del estrés, dado el contexto laboral de un profesional especializado, para fomentar un ambiente de trabajo saludable y prevenir el agotamiento profesional.

3. Promover un estilo de vida saludable mediante la incorporación de hábitos de alimentación balanceada y la continuidad en la actividad física, para mantener un estado de salud óptimo que favorezca el rendimiento laboral.

FIRMAS

FIRMA MÉDICO	FIRMA PACIENTE ATENDIDO
JUAN JOSE REATIGA C.C.: 7.472.676 - REGISTRO MEDICO NO 14791 LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460 6 DE JULIO DE 2020	**Leidy Jhoana Arce Guzmán** 1110478445

RESULTADOS DE OPTOMETRÍA

Resultados Numéricos

Snellen: 6/6 (100%)
Landolt: 8/8 (100%)
Ishihara: 6/6 (100%)

Evaluación General

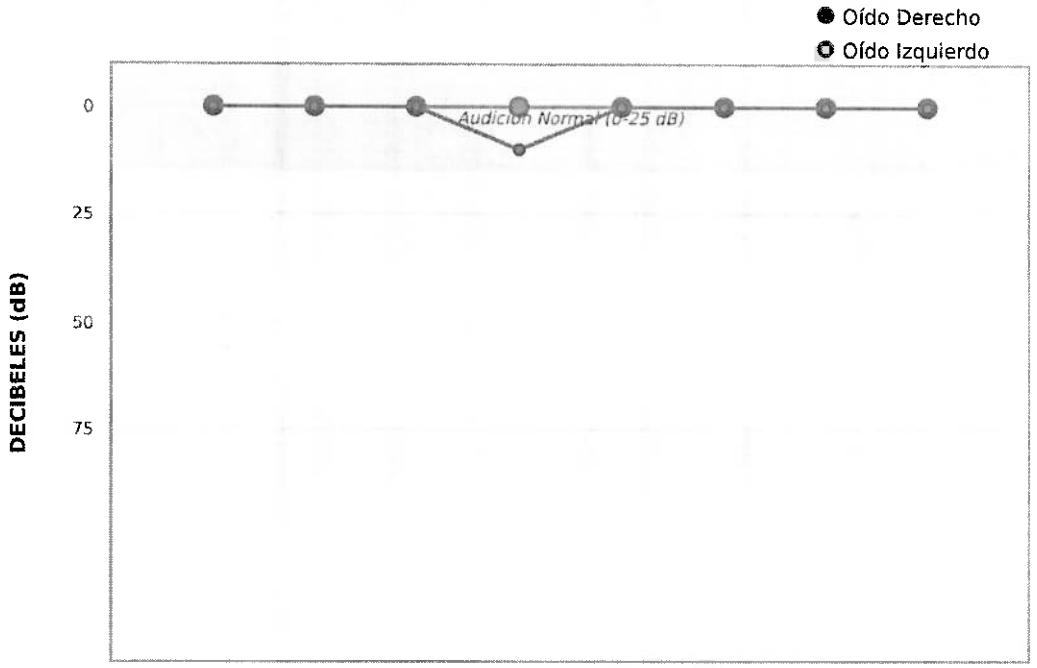
Presión intraocular (PIO): 15 mmHg en ambos ojos
Reflejos pupilares: Respuesta pupilar normal a la luz en ambos ojos
Campo visual: Normal en ambos ojos
Visión de colores: Normal
Fondo de ojo: Normal.

Dr. Miguel Garzón Rincón
C.C.: 79.569.881 - Optometra Ocupacional Res. 6473 04/07/2017

Fecha: 25 de junio de 2026

RESULTADOS DE AUDIOMETRÍA

AUDIOGRAMA



Diagnóstico

OD: Audición Normal. OI: Audición Normal. Ambos oídos presentan audición dentro de parámetros normales.

JENNY MARCELA MARTINEZ HIGUERA
TP Resolucion 4502 Dic 2012 - C.C.: 1.024.479.059

Fecha: 25 de junio de 2026

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-31 15:49

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEIDY	JHOANA	ARCE	GUZMÁN

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1110478445

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE IBAGUE

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Dirección	["Calle 9 Nro.2-59 Oficina 209"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$33.194.000,00
Otros ingresos y rentas	$13.266.000,00
TOTAL	$46.460.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.441.399,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$171.579,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CRÉDITO	$658.465,00
SERFINANZA	$2.830.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II

Yo, **Leidy Jhoana Arce Guzmán** identificada con cédula de ciudadanía No. 1110478445 por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, de acuerdo a la política de tratamiento y protección de datos personales del municipio https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2022/45489-DOC-20220816160134.pdf , toda vez que los datos serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada dentro del trámite de contratación y autorizo a la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué a realizar el cargue sin confidencialidad en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: Leidy Jhoana Arce Guzmán

Identificación: 1110478445

Fecha: 28 de octubre de 2026.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

DECLARACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

ARTÍCULO 58 DEL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2021, MODIFICADO POR EL ACUERDO 037 DE 2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre completo: Leidy Jhoana Arce Guzmán

Cédula de ciudadanía No.: 1110478445

DECLARACIÓN

Yo, **Leidy Jhoana Arce Guzmán**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conozco lo dispuesto en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 015 de 2021, modificado por el articulo 28 del Acuerdo 037 de 2025, y que, en cumplimiento del deber establecido en el parágrafo del articulo 7 del Acuerdo Municipal 015 de 2021, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 037 de 2025, presento la siguiente declaración con el fin de acreditar las circunstancias que me hacen acreedor(a), a la exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

En consecuencia, manifiesto:

1. ☒ Que el contrato corresponde al ejercicio de una profesión liberal o actividad de apoyo a la gestión.

2. Que mi formación académica corresponde a:

☒ Profesional Universitario

☐ Técnico Profesional

☐ Otro. ¿Cuál?: Maestría

3. Que para acreditar mi formación académica adjunto:

☒ Diploma.

☒ Acta de grado.

☒ Tarjeta profesional (cuando aplique).

4. Que la ejecución del contrato depende esencial y directamente de mi idoneidad profesional o técnica.

☒ Sí

☐ No

5. Que desarrollaré las actividades contratadas de manera individual, sin organización empresarial, establecimiento de comercio ni intervención de personal subordinado.

☒ Sí

☐ No

SOLICITUD

Con fundamento en la información suministrada y los documentos aportados, solicito se aplique el beneficio establecido en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 015 de 2021, modificado por el artículo 28 del Acuerdo 037 de 2025, para efectos de la aplicación de la exención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), conforme a la normativa vigente.

Declaro que la información aquí suministrada es veraz y que asumo plena responsabilidad por su contenido, así como por las consecuencias legales, fiscales y disciplinarias derivadas de cualquier inexactitud u omisión.

Atentamente,

Nombre completo: Leidy Jhoana Arce Guzmán

C.C. 1110478445

Firma_____

Fecha 28 de octubre de 2026.